



Concepción, 10 de junio de 2024.

REFERENCIA: APRUEBA REEVALUACION DEL PROGRAMA “TRANSFERENCIA ESTRATEGIAS DE PRODUCCION LIMPIA PARA LA REACTIVACION ECONOMICA”.

CERTIFICADO N°8163/o11

IGNACIO ARAVENA URCELAY, Secretario Ejecutivo y Ministro de Fe, del Consejo Regional de la Región del Biobío, certifica que:

El Consejo Regional de la Región del Biobío en:

Sesión : Ordinaria N°11
Fecha : 07 de junio de 2024.
Lugar : Salón Gregorio de la Fuente, Edif. Gobierno Regional.

- ⇒ Conocida la propuesta de la Representante de la Comisión de Fomento y Desarrollo Productivo, Sra. Alicia Yáñez S., presentado por el Ejecutivo mediante:
- ⇒ Ord. N° 1840 de fecha 03.06.2024.
- ⇒ Así acordó: Aprobar reevaluación del programa “Transferencia Estrategias de Producción Limpia para la reactivación económica”, código BIP 40018845-0, según se indica:

	Vigente	Modificado
Beneficiarios	100 EMT Totales; 70 Sector Hortícola 30 Sector Servicios Forestales	100 EMT Totales; 70 Sector Hortícola 30 Sector Producción de Arándanos Frescos.
Cobertura geográfica	1. APL de Servicios Forestales: cuya cobertura geográfica corresponde a EMT de las comunas de Concepción, Los Ángeles y Arauco. 2. APL Sector Hortalizas: cuya cobertura geográfica corresponde a EMT de las comunas de Tomé, Penco, Santa Juana, San Pedro de la Paz, Coronel, Hualqui, Yumbel y Los Ángeles	1. APL Producción de Arándanos Frescos: cuya cobertura geográfica corresponde a las comunas de Los Ángeles, Mulchén, Quilleco, Santa Bárbara y Yumbel. 2.- Sin modificación
Componentes	Componente 1: Consiste en la implementación de dos Acuerdos de Producción Limpia en 100 EMT del sector hortícola y de servicios forestales, en sus tres etapas de desarrollo: - Etapa de propuesta de APL y negociación. - Etapa de seguimiento y control. - Etapa de evaluación final de Conformidad, certificación y evaluación de impacto. Componente 2: Inversión en tecnología en las EMT del sector hortícola y de servicios forestales.	Componente 1: Consiste en la implementación de dos Acuerdos de Producción Limpia en 100 EMT, del sector hortícola y de producción de arándanos frescos, en sus dos etapas de desarrollo: - Etapa de seguimiento y control. - Etapa de evaluación final de conformidad, certificación y evaluación de impacto. Componente 2: Inversión en tecnología en las EMT del sector hortícola y producción de arándanos frescos.



⇒ Acuerdo que registró la siguiente votación del Consejo Regional: Unanimidad.

A continuación, cumpla con citar acuerdo del Consejo de Gobierno Regional, en el sentido que: “Toda modificación o alteración al presente certificado y en general todo cambio, rectificación, corrección o reemplazo total o parcial de su contenido, es de la esencia de la facultad resolutoria del Consejo de Gobierno Regional, el que DEBERA SER CONSULTADO AL EFECTO.

Lo que certifico, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.



IGNACIO ARAVENA URCELAY
SECRETARIO EJECUTIVO
MINISTRO DE FE

IAU/agb



ORD.

ANT.: No Hay.

MAT.: Solicita pronunciamiento modificación del programa TRANSFERENCIA ESTRATEGÍAS DE PRODUCCIÓN LIMPIA PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, 40018845-0.

CONCEPCIÓN,

DE : RODRIGO DÍAZ WÖRNER
GOBERNADOR REGIONAL DEL BIOBÍO

A : CONSEJO REGIONAL REGIÓN DEL BIOBÍO

Junto con saludar cordialmente, someto a consideración para vuestro análisis y sanción del Consejo Regional, la aprobación del financiamiento para la etapa de **EJECUCION** del programa reevaluado que se indica, con cargo a una modificación presupuestaria en el Programa de Inversión del Gobierno Regional.

NOMBRE PROGRAMA	TRANSFERENCIA ESTRATEGÍAS DE PRODUCCIÓN LIMPIA PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA
UNIDAD EJECUTORA	Agencia de Sostenibilidad y Cambio Climático. (ASCC)
CÓDIGO BIP	40018845-0

Para mayor información, se adjunta:

- Certificado de recomendación técnica
- Ficha IDI

Sin otro particular, saluda atentamente,



Firmado por:
Iván Jesús Valenzuela Díaz
Gobernador (s)
Fecha: 04-06-2024 12:53 CLT
Gobierno Regional de la Región Bío Bío

RODRIGO DÍAZ WÖRNER
GOBERNADOR REGIONAL DEL BIOBÍO

Distribución

- La indicada.
- Administrador Regional.
- División de Planificación y Desarrollo Regional.
- Oficina de Partes.

CACC RAMC BGAC IJVD



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/IJTT01-925>

RELEVANCIA PARA A REGIÓN	El crecimiento económico y el desarrollo social no son sostenibles si se continúa con los patrones actuales de consumo y producción. El uso más eficiente de los recursos aporta beneficios económicos: crea empleo y ayuda al crecimiento económico. La implementación de un programa de producción limpia, constituye una innovación, está enfocado en los puntos críticos, proponiendo un plan de acción en base a la solución más sustentable, acompañado de apoyo técnico y una estrategia de inversión. El sector Silvoagropecuario es fundamental para reactivar el desarrollo económico dada su limitada condición antes de la crisis sanitaria, lo que hace urgente focalizar para mitigar los impactos que pudiera generar esta crisis y porque además se visualizan posibilidades reales de minimizar las brechas y alcanzar mejores estándares a partir de la cooperación público-privada. A través de la implementación de los Acuerdos los productores agrícolas aumentarán el conocimiento y desarrollarán capacidades en técnicas de producción eficiente y prácticas sustentables, incorporando buenas prácticas, programas de manejo y prevención, como también gestionar de manera eficiente los recursos hídricos, energéticos y suelo, identificar y gestionar los residuos generados en el proceso productivo e incorporar nuevas tecnologías.
--------------------------	---



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/EWHI4C-597>



REPORTE FICHA-IDI
 PROCESO PRESUPUESTARIO 2024
 POSTULA A EJECUCION

Sin fecha postulación SNI
 Admisibilidad: -
 Sin fecha ingreso SNI



1. INICIATIVA DE INVERSIÓN

TIPOLOGÍA : PROGRAMA
 CÓDIGO : 40018845-0
 NOMBRE : TRANSFERENCIA ESTRATEGIAS DE PRODUCCION LIMPIA PARA LA REACTIVACION ECONOMICA EN REGION BIOBIO
 DESCRIPTOR : SIN DESCRIPTORES
 RATE = RESULTADO ANALISIS TÉCNICO ECONÓMICO DEL MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

RATE

2. ETAPA ACTUAL : PERFIL
 4. LOC. GEOGRÁFICA : REGION DEL BIO BIO
 6. DISTRITO :
 8. PROYECTO REL. :
 9. SEIA : NO CORRESPONDE

3. SECTOR/SUBSECTOR : MULTISECTORIAL / INTERSUBSECTORIAL
 5. COMP. DE ANÁLISIS : MULTISECTOR REGIONAL
 7. CIRCUNSCRIPCIÓN :

10. JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA

EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EL DESARROLLO SOCIAL NO SON SOSTENIBLES SI SE CONTINÚA CON LOS PATRONES ACTUALES DE CONSUMO Y PRODUCCIÓN. EL USO MÁS EFICIENTE DE LOS RECURSOS APORTA BENEFICIOS ECONÓMICOS: CREA EMPLEO Y AYUDA AL CRECIMIENTO ECONÓMICO. LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE PRODUCCIÓN LIMPIA, CONSTITUYE UNA INNOVACIÓN, ESTÁ ENFOCADO EN LOS PUNTOS CRÍTICOS, PROPONIENDO UN PLAN DE ACCIÓN EN BASE A LA SOLUCIÓN MÁS SUSTENTABLE, ACOMPAÑADO DE APOYO TÉCNICO Y UNA ESTRATEGIA DE INVERSIÓN. EL SECTOR SILVOAGROPECUARIO ES FUNDAMENTAL PARA REACTIVAR EL DESARROLLO ECONÓMICO DADA SU LIMITADA CONDICIÓN ANTES DE LA CRISIS SANITARIA, LO QUE HACE URGENTE FOCALIZAR PARA MITIGAR LOS IMPACTOS QUE PUDIERA GENERAR ESTA CRISIS Y PORQUE ADEMÁS SE VISUALIZAN POSIBILIDADES REALES DE MINIMIZAR LAS BRECHAS Y ALCANZAR MEJORES ESTÁNDARES A PARTIR DE LA COOPERACIÓN PÚBLICO-PRIVADA.

11. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR EN LA ETAPA

COMPONENTE 1: CONSISTE EN LA IMPLEMENTACIÓN DE DOS APL EN 100 EMPRESAS (EMT), DEL SECTOR HORTÍCOLA, Y PRODUCCIÓN DE ARANDANOS, EN SUS DOS ETAPAS DE DESARROLLO;
 A) ETAPA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL
 B) ETAPA DE EVALUACIÓN FINAL DE CONFORMIDAD, CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTO
 COMPONENTE 2: CORRESPONDE A TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

12. CORRESPONDE A UN ÁREA DE DESARROLLO INDÍGENA : NO

13. SITUACIÓN DE LA SOLICITUD : NUEVA

14. SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO

Fuente	Asignación Presupuestaria (Item)	Moneda	Pagado al 31/12/2023	Solicitado para el año 2024	Solicitado años siguientes	Costo Total
F.N.D.R.	CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA	M\$	0	71.000	234.500	305.500
F.N.D.R.	GASTOS ADMINISTRATIVOS	M\$	0	1	12.799	12.800
Total			0	71.001	247.299	318.300

Moneda Presupuesto 2024 / Factor: 163.432

Tipo de Cambio: \$850.25/\$US

FECHA CREACIÓN 28/12/2023

FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN: 08/01/2024



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
 Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/EWHI4C-597>

Versión 7.0624

20. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL PROGRAMA

Fecha de la Información	27/12/2023	Duración	33 Meses
Beneficiarios Directos	Hombres : 50		
	Mujeres : 50		
	Total : 100		
Indicadores del Resultado			
Propósito	Mejorar Capacidad de las EMT Hortícolas y de Productores de Arándanos en materia productivo-ambiental		
Indicadores de Propósito	70% de empresas participantes perciben que el Programa respondió a sus intereses 70% de las empresas seleccionadas implementan medidas de producción limpia 80% del presupuesto ejecutado Monto entregado por empresa beneficiada		
Componentes	Diagnóstico inicial por empresa Elaboración de plan de implementación e inversión por instalación Auditorías Implementación de metas y acciones del Acuerdo Certificación Evaluación de Impacto.		
Indicadores de	80% de empresas con Diagnóstico realizado 80% de empresas con plan de implementación e inversión realizado 80% de empresas con Auditorías 80% de empresas visitadas, con al menos 3 actas 65% de empresas con auditoría final realizada 65% de empresas visitadas con encuesta de satisfacción e indicadores de sustentabilidad 50% de empresas certificadas 80% de empresas evaluadas 70% de empresas incorporan tecnologías		

21. HISTORIAL DE PRESUPUESTO DEL PROGRAMA PARA LA ETAPA SELECCIONADA

A. Solicitudes de Financiamiento							
Año IDI	Rate	Pagado Años Anteriores (M\$)	Solicitado Año (M\$) (MUS\$)		Solicitado años siguientes (M\$) (MUS\$)		Costo Total (M\$) (MUS\$)
2021		0	1.900		289.700		1.900
2022		0	72.000		219.900		72.000
2023		0	247.179		71.121		247.179

B. Ejecución Presupuestaria						
Año Asignación	Fuente	RATE	Moneda	Monto Vigente	Gasto Total	

22. FUNCIONARIO RESPONSABLE

Nombre	Institución	Cargo	Fono	Correo Electrónico
JAVIERA SÁEZ AVILA	GOBIERNO REGIONAL - REGION DEL BIO BIO	PROFESIONAL DEPTO. INVERSIONES FNDR	41 2405700	JSAEZ@GOREBIOBIO.CL



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/EWHI4C-597>

Versión 7.0624

15. PROGRAMACIÓN DE LA INVERSIÓN

Aportes Directos

Asignación Presupuestaria (Item)	Duración	Inicio	Término	Monto Directo (M\$) (MUS\$)	
CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA	33 Meses	feb / Año 01	nov / Año 03	305.500	
GASTOS ADMINISTRATIVOS	33 Meses	feb / Año 01	nov / Año 03	12.800	
TOTAL				318.300	

Moneda Presupuesto 2024 / Factor: 163.432

Otros Aportes

Fuente	Aporte Indirecto	Costo total etapa programada	
RECURSOS PROPIOS	122.496		399.614
Total	122.496		

16. REGISTRO DE INGRESO EN EL S.

Recepción	Fecha	Institución Responsable
-----------	-------	-------------------------

17. RESULTADO DEL ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO

RATE	Resultado	Fecha	Institución de Análisis
------	-----------	-------	-------------------------

18. CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS:

19. INSTITUCIONES QUE PARTICIPAN EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

Institución Formuladora de la Etapa	CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION
Instituciones Financieras	GOBIERNO REGIONAL - REGION DEL BIO BIO
Instituciones Técnicas	CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION



CERTIFICADO DE REEVALUACIÓN TÉCNICA N° 01
UNIDAD DE PREINVERSION
(Certificado de Recomendación Técnica N°340 de fecha 01 junio de 2021)

Nombre	TRANSFERENCIA ESTRATEGIAS DE PRODUCCION LIMPIA PARA LA REACTIVACION ECONOMICA EN REGION BIOBIO
Institución Responsable	AGENCIA DE SUSTENTABILIDAD DE CAMBIO CLIMATICO
Tipo de iniciativa	PROGRAMA
Código BIP	40018845-0

La Unidad de Preinversion, dependiente de la División de Planificación y Desarrollo Regional, del Gobierno Regional del Biobío, certifica haber analizado los documentos relativos al programa identificado en el cuadro superior y recomienda técnicamente las modificaciones que se indican:

1. Beneficiarios.

VIGENTE	MODIFICADO
100 Beneficiarios Totales; 70 Sector Hortícola y 30 Sector Servicios Forestales.	100 Beneficiarios Totales; 70 Sector Hortícola y 30 Productores de Arándanos Frescos.

2. Cobertura geográfica

VIGENTE	MODIFICADO
1. APL de Servicios Forestales: cuya cobertura geográfica corresponde a EMT de las comunas de Concepción, Los Ángeles y Arauco. 2. APL Sector Hortalizas: cuya cobertura geográfica corresponde a EMT de las comunas de Tomé, Penco, Santa Juana, San Pedro de la Paz, Coronel, Hualqui, Yumbel y Los Ángeles.	1. APL de Productores de Arándanos Frescos: cuya cobertura geográfica corresponde a EMT de las comunas de Los Ángeles, Mulchén, Quilleco, Santa Bárbara y Yumbel. 2. APL Sector Hortalizas: cuya cobertura geográfica corresponde a EMT de las comunas de Tomé, Penco, Santa Juana, San Pedro de la Paz, Coronel, Hualqui, Yumbel y Los Ángeles.

3. Componentes

VIGENTE	MODIFICADO
Componente 1: Consiste en la implementación de dos Acuerdos de Producción Limpia en 100 EMT del sector hortícola y de servicios forestales, en sus tres etapas de desarrollo: a) Etapa de propuesta de APL y negociación. b) Etapa de seguimiento y control. c) Etapa de evaluación final de conformidad, certificación y evaluación de impacto. Componente 2: Inversión en tecnología en las EMT del sector hortícola y de servicios forestales. Corresponde a un programa de inversión para cumplir las metas y acciones de los 2 Acuerdos de Producción Limpia para las empresas beneficiarias y su implementación.	Componente 1: Consiste en la implementación de dos Acuerdos de Producción Limpia en 100 EMT, del sector hortícola y de producción de arándanos frescos, en sus dos etapas de desarrollo. a) Etapa de seguimiento y control. b) Etapa de evaluación final de conformidad, certificación y evaluación de impacto. Componente 2: Inversión en tecnología en las EMT del sector hortícola y de producción de arándanos frescos. Corresponde a un programa de inversión para cumplir las metas y acciones de los 2 Acuerdos de Producción Limpia para las empresas beneficiarias y su implementación



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/EWHI4C-597>



4. Presupuesto FNDR del programa:

VIGENTE	MODIFICADO
M\$ 318.300	SIN MODIFICACION

5. Plazo de ejecución:

VIGENTE	MODIFICADO
24 meses	33 meses

Ademas, elimina actividades y modifica indicadores (Anexo 1)

La recomendación técnica considera los siguientes documentos :

Nombre archivo	Fecha alta en SAGIR
Anexo 1	08-01-2024
Anexo 2 Contraparte Técnica	
Ficha IDI	
Formulario N°2	
Formulario N°3	
Formulario N°4	
Formulario N°5	
Formulario N°6	
Formulario N°7	
Memo Contraparte tecnica	
Oficio	

Todos contenidos en archivo comprimido WinRAR.



Firmado por:
Osvaldo Ignacio Campos Velásquez
Profesional del Departamento de
Inversiones y Municipalidades
Fecha: 08-01-2024 15:48 CLT
Gobierno Regional de la Región Bío
Bío



Firmado por:
Carlos Alberto Muñoz Montero
Jefe Departamento de Inversión y
Municipalidades (s)
Fecha: 11-01-2024 16:38 CLT
Gobierno Regional de la Región Bío
Bío

Concepción, 08 de enero de 2024



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/EWHI4C-597>

MAT: Aprueba Modificación de Convenio de Transferencia de recursos "AGENCIA DE SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO - ESTRATEGIAS DE PRODUCCIÓN LIMPIA PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA (40018845-0)" Código BIP 40018845-0

CONCEPCIÓN, 25 MAR 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1010,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, por Resolución Exenta N° 587 de fecha 28 de diciembre de 2021 del Gobierno Regional se aprobó Convenio de Transferencia de Recursos celebrado con fecha 06 de diciembre de 2021 para el programa "AGENCIA DE SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO - ESTRATEGIAS DE PRODUCCIÓN LIMPIA PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA (40018845-0)" Código BIP 40018845, subtítulo 33-Transferencias de Capital, Ítem 03 a Otras Entidades Públicas, Asignación presupuestaria 455.
- 2.- Que, mediante Resolución Exenta N° 849 de fecha 13 de abril 2022, se rectifica Resolución Exenta citada en considerando precedente en sentido de corregir el cuadro presupuestario del convenio.
- 3.- Que, mediante Ord. 0285 de 31 de julio de 2023, la Directora de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático solicita la ampliación de plazo de ejecución del programa hasta el 30 de diciembre de 2024 por los fundamentos que ahí se indican.
- 4.- Que, mediante Acta de Contraparte Técnica N° 01 de 22 de agosto de 2023 se autoriza técnicamente la solicitud de aumento de plazo en los términos indicados en considerando precedente.
- 5.- Que, mediante Ord. 2990 de 13 de septiembre de 2023 el Gobernador Regional del Biobío informa a Directora Ejecutiva de Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático que se autoriza el aumento de plazo del programa hasta el 30 de diciembre de 2024.
- 6.- Que, a través de Memorándum N° 10 de 14 de marzo de 2024 la Jefa del Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial solicita a la Coordinadora (S) de la Unidad Jurídica la

modificación del convenio en lo que respecta a la ampliación de plazo.

7.- Que, a requerimiento de la Encargada de la Unidad Jurídica por correo electrónico de fecha 22 de diciembre de 2023, y en el contexto de la aplicación de la Circular N°20 del Ministerio de Hacienda de 11 de agosto de 2023, se solicita agregar a todas las modificaciones de programas la cláusula de Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas – SISREC.

8.- Que, con fecha 15 de marzo de 2024 se suscribió Modificación de Convenio de Transferencia de recursos **"AGENCIA DE SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO - ESTRATEGIAS DE PRODUCCIÓN LIMPIA PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA (40018845-0)"** Código BIP 40018845-0 entre el Gobierno Regional del Biobío y la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático.

VISTOS:

- 1.- Art. N° 111 de la Constitución Política de Chile.
- 2.- D.L. 1.263 de 1975.
- 3.- Ley Orgánica Const. N° 18.575 Bases Generales de Administración del Estado.
- 4.- Texto Refundido Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional.
- 5.- La Ley 21.640 del Presupuesto del Sector Público Año 2024
- 6.- La Resolución N° 7 del 2019 de la Contraloría General de la República.
- 7.- Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
- 8.- Circular N°20 del Ministerio de Hacienda de 11 de agosto de 2023
- 8.- Sentencia de proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, rol 1148-2021, de fecha 09 de julio de 2021, publicada en el diario oficial de fecha 14 de julio de 2021

RESUELVO:

1.- **APRUEBESE** la modificación del Convenio de Transferencia de Recursos suscrita con fecha 15 de marzo de 2024, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO**, representado por el Gobernador Regional, don **RODRIGO DÍAZ WÖRNER** y la **AGENCIA DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO** representada por su Directora Ejecutiva doña **XIMENA CAROLINA RUZ ESPEJO** instrumento que es del siguiente tenor:

"MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA
"AGENCIA DE SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO - ESTRATEGIAS DE PRODUCCIÓN LIMPIA PARA
LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA (40018845-0)" Código BIP 40018845-0
ENTRE
EL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO
Y
AGENCIA DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO

En Concepción, a 15 de marzo de 2024, entre el GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO, RUT N° 72.232.500-1, representado, según se acreditará, por el Gobernador Regional don RODRIGO DÍAZ WÖRNER, RUT: 10.531.973-8 domiciliado en Avenida Prat Nro. 525, ciudad y comuna de Concepción, en adelante indistintamente denominado "Gobierno Regional" o "GORE" y la AGENCIA DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO, RUT N° 75.980.060-5, en adelante indistintamente denominada la "Entidad Receptora", representada para estos efectos, según se acreditará, por su Directora Ejecutiva doña XIMENA CAROLINA RUZ ESPEJO, RUT: 5.929.561-6, domiciliado para estos efectos en Profesora Amanda Labarca N° 124, piso 2°, comuna de Santiago, vienen en señalar lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. Que, por Resolución Exenta N° 587 de fecha 28 de diciembre de 2021 del Gobierno Regional se aprobó Convenio de Transferencia de Recursos celebrado con fecha 06 de diciembre de 2021 para el programa "AGENCIA DE SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO - ESTRATEGIAS DE PRODUCCIÓN LIMPIA PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA (40018845-0)" Código BIP 40018845, subtítulo 33-Transferencias de Capital, Ítem 03 a Otras Entidades Públicas, Asignación presupuestaria 455.
2. Que, mediante Resolución Exenta N° 849 de fecha 13 de abril 2022, se rectifica Resolución Exenta citada en considerando precedente en sentido de corregir el cuadro presupuestario del convenio.
3. Que, mediante Ord. 0285 de 31 de julio de 2023, la Directora de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático solicita la ampliación de plazo de ejecución del programa hasta el 30 de diciembre de 2024 por los fundamentos que ahí se indican.
4. Que, mediante Acta de Contraparte Técnica N° 01 de 22 de agosto de 2023 se autoriza técnicamente la solicitud de aumento de plazo en los términos indicados en considerando precedente.
5. Que, mediante Ord. 2990 de 13 de septiembre de 2023 el Gobernador Regional del Biobío informa a Directora Ejecutiva de Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático que se autoriza el aumento de plazo del programa hasta el 30 de diciembre de 2024.
6. Que, a través de Memorándum N° 10 de 14 de marzo de 2024 la Jefa del Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial solicita a la Coordinadora (S) de la Unidad Jurídica la modificación del convenio en lo que respecta a la ampliación de plazo.
7. Que, a requerimiento de la Encargada de la Unidad Jurídica por correo electrónico de fecha 22 de diciembre de 2023, y en el contexto de la aplicación de la Circular N° 20 del Ministerio de Hacienda de 11 de agosto de 2023, se solicita agregar a todas las modificaciones de programas la cláusula de Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas – SISREC.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN

En virtud de lo señalado precedentemente, por el presente instrumento, las partes han acordado modificar el Convenio de Transferencia de Recursos celebrado con fecha 06 de diciembre de 2021, aprobado por Resolución Exenta N° 587 de fecha 28 de diciembre de 2021 rectificada por Resolución Exenta N° 849 de fecha 13 de abril 2022 en el sentido de:

- i) Reemplazar la cláusula décima segunda, por el siguiente tenor:

"El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y regirá hasta que se hayan extinguido todas las obligaciones que de él deriven, entre ellas las de ejecutar los recursos transferidos, la de rendir cuenta de ellos y la de restituir los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso la efectiva ejecución de las actividades del Programa no podrá exceder de 33 meses desde la primera transferencia de recursos realizada por el Gobierno Regional de la Región del Biobío, es decir, 30 de diciembre 2024"

- ii) Agréguese al convenio en su cláusula SÉPTIMO el siguiente punto:

7.5. Del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas -SISREC.

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, se realizará obligatoriamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC, de acuerdo a lo expresado en Resolución Exenta N°1.858 del 15 de septiembre 2023.

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el referido sistema y documentos electrónicos, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, en cuanto estos sean autorizados por el representante legal de la entidad privada:

Obligaciones de la Entidad Ejecutora:

- a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil de ejecutor, y dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas, o cualquier otra que la modifique o la reemplace.
- b) Designar a la o las personas que tendrán el perfil para manejar la plataforma SISREC.
- c) Disponer de los medios tecnológicos de hardware y software que sean precisados para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC, lo cual incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casillas de correo electrónico e Internet.
- d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las eventuales revisiones que pudiere efectuar la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

Obligaciones del Gobierno Regional del Biobío:

- a) Exigir la realización de la rendición de cuentas, dentro de los plazos dispuestos en el presente convenio, y efectuar su posterior revisión para asegurar el uso correcto de los recursos transferidos.
- b) Supervisar la debida y oportuna entrega de informes de avance de la inversión y de la ejecución de las actividades acordadas con el ejecutor.
- c) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en los roles de encargado y analista del mismo, debiendo contemplar un titular y, a lo menos, un subrogante de cada uno.
- d) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para revisar la rendición de cuentas de los gastos operacionales con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución de los gastos. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casilla de correo electrónico e Internet."

TERCERO: VIGENCIA DE LA MODIFICACIÓN.

La presente modificación empezará a regir desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que la apruebe.

CUARTO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES DEL CONVENIO MODIFICADO.

El presente instrumento se tendrá para todos los efectos legales como parte integrante del convenio que por este acto se modifica. En lo no modificado seguirán rigiendo las estipulaciones del Convenio de Transferencia de Recursos celebrado con fecha 06 de diciembre de 2021, aprobado por Resolución Exenta N° 587 de fecha 28 de diciembre de 2021 rectificada por Resolución Exenta N° 849 de fecha 13 de abril 2022

QUINTO: EJEMPLARES

La presente Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos, se firma en dos ejemplares, de igual fecha y tenor, quedando uno en poder de cada una de las partes.

SEXTO: PERSONERÍAS.

La personería de don RODRIGO DÍAZ WÖRNER, quien actúa en representación del Gobierno Regional del Biobío consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, rol 1148-2021 de fecha 09 de julio de 2021, publicada en el Diario Oficial de fecha 14 de julio de 2021.

La personería de doña XIMENA CAROLINA RUZ ESPEJO para representar a la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático consta en Resolución Exenta de Personal N° 0188 de 28 de abril de 2022 de CORFO, documento que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.”.

2.- TÉNGASE PRESENTE que la presente modificación de convenio de transferencia no implica compromisos financieros.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Distribución
IVO / LPR / BAC / RAR / RMC / VBI

- Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático
- División de Planificación y Desarrollo
- Depto. FNDR.
- Depto. Control de Gestión.
- Unidad Jurídica GORE.
- Oficina de Partes.



**MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA
"AGENCIA DE SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO - ESTRATEGIAS DE PRODUCCIÓN LIMPIA PARA LA
REACTIVACIÓN ECONÓMICA (40018845-0)" Código BIP 40018845-0**

**ENTRE
EL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO
Y
AGENCIA DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO**

En Concepción, a 15 de marzo de 2024, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO**, RUT N°72.232.500-1, representado, según se acreditará, por el Gobernador Regional don **RODRIGO DÍAZ WÖRNER**, RUT: 10.531.973-8 domiciliado en Avenida Prat Nro. 525, ciudad y comuna de Concepción, en adelante indistintamente denominado "Gobierno Regional" o "GORE" y la **AGENCIA DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO**, RUT N° 75.980.060-5, en adelante indistintamente denominada la "Entidad Receptora", representada para estos efectos, según se acreditará, por su Directora Ejecutiva doña **XIMENA CAROLINA RUZ ESPEJO**, RUT: 5.929.561-6, domiciliado para estos efectos en Profesora Amanda Labarca N° 124, piso 2°, comuna de Santiago, vienen en señalar lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. Que, por Resolución Exenta N° 587 de fecha 28 de diciembre de 2021 del Gobierno Regional se aprobó Convenio de Transferencia de Recursos celebrado con fecha 06 de diciembre de 2021 para el programa **"AGENCIA DE SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO - ESTRATEGIAS DE PRODUCCIÓN LIMPIA PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA (40018845-0)" Código BIP 40018845**, subtítulo 33-Transferencias de Capital, Ítem 03 a Otras Entidades Públicas, Asignación presupuestaria 455.
2. Que, mediante Resolución Exenta N° 849 de fecha 13 de abril 2022, se rectifica Resolución Exenta citada en considerando precedente en sentido de corregir el cuadro presupuestario del convenio.
3. Que, mediante Ord. 0285 de 31 de julio de 2023, la Directora de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático solicita la ampliación de plazo de ejecución del programa hasta el 30 de diciembre de 2024 por los fundamentos que ahí se indican.
4. Que, mediante Acta de Contraparte Técnica N° 01 de 22 de agosto de 2023 se autoriza técnicamente la solicitud de aumento de plazo en los términos indicados en considerando precedente.
5. Que, mediante Ord. 2990 de 13 de septiembre de 2023 el Gobernador Regional del Biobío informa a Directora Ejecutiva de Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático que se autoriza el aumento de plazo del programa hasta el 30 de diciembre de 2024.
6. Que, a través de Memorándum N° 10 de 14 de marzo de 2024 la Jefa del Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial solicita a la Coordinadora (S) de la Unidad Jurídica la modificación del convenio en lo que respecta a la ampliación de plazo.
7. Que, a requerimiento de la Encargada de la Unidad Jurídica por correo electrónico de fecha 22 de diciembre de 2023, y en el contexto de la aplicación de la Circular N°20 del Ministerio de Hacienda de 11 de agosto de 2023, se solicita agregar a todas las modificaciones de programas la cláusula de Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas – SISREC.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN

En virtud de lo señalado precedentemente, por el presente Instrumento, las partes han acordado modificar el Convenio de Transferencia de Recursos celebrado con fecha 06 de diciembre de 2021, aprobado por Resolución Exenta N° 587 de fecha 28 de diciembre de 2021 rectificada por Resolución Exenta N° 849 de fecha 13 de abril 2022 en el sentido de:

- i) Reemplazar la cláusula décima segunda, por el siguiente tenor:

"El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y regirá hasta que se hayan extinguido todas las obligaciones que de él deriven, entre ellas las de ejecutar los recursos transferidos, la de rendir cuenta de ellos y la de restituir los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso la efectiva ejecución de las actividades del Programa no podrá exceder de 33 meses desde la primera transferencia de recursos realizada por el Gobierno Regional de la Región del Biobío, es decir, 30 de diciembre 2024"

ii) Agréguese al convenio en su cláusula SÉPTIMO el siguiente punto:

7.5. Del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas -SISREC.

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, se realizará obligatoriamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC, de acuerdo a lo expresado en Resolución Exenta N° 1.858 del 15 de septiembre 2023.

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el referido sistema y documentos electrónicos, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, en cuanto estos sean autorizados por el representante legal de la entidad privada.

Obligaciones de la Entidad Ejecutora:

- Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil de ejecutor, y dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas, o cualquier otra que la modifique o la reemplace.
- Designar a la o las personas que tendrán el perfil para manejar la plataforma SISREC.
- Disponer de los medios tecnológicos de hardware y software que sean precisados para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC, lo cual incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casillas de correo electrónico e internet.
- Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las eventuales revisiones que pudiere efectuar la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

Obligaciones del Gobierno Regional del Biobío:

- Exigir la realización de la rendición de cuentas, dentro de los plazos dispuestos en el presente convenio, y efectuar su posterior revisión para asegurar el uso correcto de los recursos transferidos.
- Supervisar la debida y oportuna entrega de informes de avance de la inversión y de la ejecución de las actividades acordadas con el ejecutor.
- Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en los roles de encargado y analista del mismo, debiendo contemplar un titular y, a lo menos, un subrogante de cada uno.
- Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para revisar la rendición de cuentas de los gastos operacionales con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución de los gastos. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casilla de correo electrónico e internet."

TERCERO: VIGENCIA DE LA MODIFICACIÓN.

La presente modificación empezará a regir desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que la apruebe.

CUARTO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES DEL CONVENIO MODIFICADO.

El presente instrumento se tendrá para todos los efectos legales como parte integrante del convenio que por este acto se modifica. En lo no modificado seguirán rigiendo las estipulaciones del Convenio de Transferencia de Recursos celebrado con fecha 06 de diciembre de 2021, aprobado por Resolución Exenta N° 587 de fecha 28 de diciembre de 2021 rectificada por Resolución Exenta N° 849 de fecha 13 de abril 2022

QUINTO: EJEMPLARES

La presente Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos, se firma en dos ejemplares, de igual fecha y tenor, quedando uno en poder de cada una de las partes.

SEXTO: PERSONERÍAS.

La personería de don RODRIGO DÍAZ WÖRNER, quien actúa en representación del Gobierno Regional del Biobío consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, rol 1148-2021 de fecha 09 de julio de 2021, publicada en el Diario Oficial de fecha 14 de julio de 2021.

La personería de don XIMENA CAROLINA RUZ ESPEJO para representar a la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático consta en Resolución Exenta de Personal N° 0188 de 28 de abril de 2022 de CORFO, documento que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.



XIMENA CAROLINA RUZ ESPEJO
DIRECTORA EJECUTIVA
AGENCIA DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO



RODRIGO DÍAZ WÖRNER
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBÍO

IVD / LPP / BAC / RAR / RMC / vbj



**MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA
"AGENCIA DE SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO - ESTRATEGIAS DE PRODUCCIÓN LIMPIA PARA LA
REACTIVACIÓN ECONÓMICA (40018845-0)" Código BIP 40018845-0**

**ENTRE
EL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO
Y
AGENCIA DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO**

En Concepción, a 15 de marzo de 2024, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO**, RUT N°72.232.500-1, representado, según se acreditará, por el Gobernador Regional don **RODRIGO DÍAZ WÖRNER**, RUT: 10.531.973-8 domiciliado en Avenida Prat Nro. 525, ciudad y comuna de Concepción, en adelante indistintamente denominado "Gobierno Regional" o "GORE" y la **AGENCIA DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO**, RUT N° 75.980.060-5, en adelante indistintamente denominada la "Entidad Receptora", representada para estos efectos, según se acreditará, por su Directora Ejecutiva doña **XIMENA CAROLINA RUZ ESPEJO**, RUT: 5.929.561-6, domiciliado para estos efectos en Profesora Amanda Labarca N° 124, piso 2°, comuna de Santiago, vienen en señalar lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. Que, por Resolución Exenta N° 587 de fecha 28 de diciembre de 2021 del Gobierno Regional se aprobó Convenio de Transferencia de Recursos celebrado con fecha 06 de diciembre de 2021 para el programa **"AGENCIA DE SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO - ESTRATEGIAS DE PRODUCCIÓN LIMPIA PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA (40018845-0)"** Código BIP 40018845, subtítulo 33-Transferencias de Capital, Ítem 03 a Otras Entidades Públicas, Asignación presupuestaria 455.
2. Que, mediante Resolución Exenta N° 849 de fecha 13 de abril 2022, se rectifica Resolución Exenta citada en considerando precedente en sentido de corregir el cuadro presupuestario del convenio.
3. Que, mediante Ord. 0285 de 31 de julio de 2023, la Directora de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático solicita la ampliación de plazo de ejecución del programa hasta el 30 de diciembre de 2024 por los fundamentos que ahí se indican.
4. Que, mediante Acta de Contraparte Técnica N° 01 de 22 de agosto de 2023 se autoriza técnicamente la solicitud de aumento de plazo en los términos indicados en considerando precedente.
5. Que, mediante Ord. 2990 de 13 de septiembre de 2023 el Gobernador Regional del Biobío informa a Directora Ejecutiva de Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático que se autoriza el aumento de plazo del programa hasta el 30 de diciembre de 2024.
6. Que, a través de Memorándum N° 10 de 14 de marzo de 2024 la Jefa del Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial solicita a la Coordinadora (S) de la Unidad Jurídica la modificación del convenio en lo que respecta a la ampliación de plazo.
7. Que, a requerimiento de la Encargada de la Unidad Jurídica por correo electrónico de fecha 22 de diciembre de 2023, y en el contexto de la aplicación de la Circular N°20 del Ministerio de Hacienda de 11 de agosto de 2023, se solicita agregar a todas las modificaciones de programas la cláusula de Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas – SISREC.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN

En virtud de lo señalado precedentemente, por el presente instrumento, las partes han acordado modificar el Convenio de Transferencia de Recursos celebrado con fecha 06 de diciembre de 2021, aprobado por Resolución Exenta N° 587 de fecha 28 de diciembre de 2021 rectificada por Resolución Exenta N° 849 de fecha 13 de abril 2022 en el sentido de:

- i) Reemplazar la cláusula décima segunda, por el siguiente tenor:

"El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y regirá hasta que se hayan extinguido todas las obligaciones que de él deriven, entre ellas las de ejecutar los recursos transferidos, la de rendir cuenta de ellos y la de restituir los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso la efectiva ejecución de las actividades del Programa no podrá exceder de 33 meses desde la primera transferencia de recursos realizada por el Gobierno Regional de la Región del Biobío, es decir, 30 de diciembre 2024"

ii) Agréguese al convenio en su cláusula SÉPTIMO el siguiente punto:

7.5. Del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas -SISREC.

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, se realizará obligatoriamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC, de acuerdo a lo expresado en Resolución Exenta N° 1.858 del 15 de septiembre 2023.

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el referido sistema y documentos electrónicos, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, en cuanto estos sean autorizados por el representante legal de la entidad privada.

Obligaciones de la Entidad Ejecutora:

- a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil de ejecutor, y dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas, o cualquier otra que la modifique o la reemplace.
- b) Designar a la o las personas que tendrán el perfil para manejar la plataforma SISREC.
- c) Disponer de los medios tecnológicos de hardware y software que sean precisados para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC, lo cual incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casillas de correo electrónico e Internet.
- d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las eventuales revisiones que pudiere efectuar la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

Obligaciones del Gobierno Regional del Biobío:

- a) Exigir la realización de la rendición de cuentas, dentro de los plazos dispuestos en el presente convenio, y efectuar su posterior revisión para asegurar el uso correcto de los recursos transferidos.
- b) Supervisar la debida y oportuna entrega de Informes de avance de la inversión y de la ejecución de las actividades acordadas con el ejecutor.
- c) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en los roles de encargado y analista del mismo, debiendo contemplar un titular y, a lo menos, un subrogante de cada uno.
- d) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para revisar la rendición de cuentas de los gastos operacionales con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución de los gastos. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casilla de correo electrónico e Internet."

TERCERO: VIGENCIA DE LA MODIFICACIÓN.

La presente modificación empezará a regir desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que la apruebe.

CUARTO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES DEL CONVENIO MODIFICADO.

El presente Instrumento se tendrá para todos los efectos legales como parte integrante del convenio que por este acto se modifica. En lo no modificado seguirán rigiendo las estipulaciones del Convenio de Transferencia de Recursos celebrado con fecha 06 de diciembre de 2021, aprobado por Resolución Exenta N° 587 de fecha 28 de diciembre de 2021 rectificada por Resolución Exenta N° 849 de fecha 13 de abril 2022

QUINTO: EJEMPLARES

La presente Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos, se firma en dos ejemplares, de igual fecha y tenor, quedando uno en poder de cada una de las partes.

SEXTO: PERSONERÍAS.

La personería de don RODRIGO DÍAZ WÖRNER, quien actúa en representación del Gobierno Regional del Biobío consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, rol 1148-2021 de fecha 09 de julio de 2021, publicada en el Diario Oficial de fecha 14 de julio de 2021.

La personería de don XIMENA CAROLINA RUZ ESPEJO para representar a la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático consta en Resolución Exenta de Personal N° 0188 de 28 de abril de 2022 de CORFO, documento que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.



RODRIGO DÍAZ WÖRNER
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBÍO

IVD / LPP / BAC / RAR / RMC / VBI



MEMORANDUM N°10

DE : JEFA DEPARTAMENTO PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

A : COORDINADORA UNIDAD JURIDICA (S)

MAT. : Remite Antecedentes para modificación de convenio Programa TRANSFERENCIA ESTRATEGIAS DE PRODUCCIÓN LIMPIA PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN LA REGIÓN BIOBÍO BIP 40018845-0.

Fecha : 14 MARZO 2024.

Junto con saludarla, solicitamos la modificación de convenio vigente en lo que respecta a la Ampliación plazo.

Plazo de ejecución:

VIGENTE	MODIFICACIÓN
24 meses	33 meses

Se adjunta:

1. Convenio Vigente
2. Solicitud de aumento de plazo
3. Acta contraparte
4. Oficio Gobernador
5. Primera propuesta de modificación de convenio (Pablo Martínez)
6. Personería vigente.

Sin otro particular, atentamente,



ROXANA MUÑOZ CRUZ
JEFA DEPARTAMENTO PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBÍO

C.
GCC

Distribución:

- Rodrigo Navarrete (Copia digital)
- Rodolfo Adriaola (copia digital)
- Andrea Mendoza (copia digital)
- Roxana Muñoz (copia digital)
- Vanessa Guzmán (copia digital)



MAT.: Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos del Programa "AGENCIA DE SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO - ESTRATEGÍAS DE PRODUCCIÓN LIMPIA PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA (40018845-0)", Código BIP 40018845-0.

CONCEPCIÓN, 28 DIC. 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N°

587

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución N° 116 de 11 de agosto del 2021, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, tomada razón el 14 de septiembre de 2021 por la Contraloría General de la República, se modificó el Presupuesto del Gobierno Regional de la Región del Biobío, creándose el Subtítulo 33 - Transferencias de Capital, ítem 03 A Otras Entidades Públicas, Asignación 455 para el Programa "AGENCIA DE SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO - ESTRATEGÍAS DE PRODUCCIÓN LIMPIA PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA (40018845-0)", Código BIP 40018845-0.
2. Que, según consta en Certificado N° 6.447o11 de fecha 10 de junio de 2021, el Consejo Regional de la Región del Biobío, en Sesión Ordinaria N° 11 del 09 de junio de 2021, acordó aprobar recursos para el Programa denominado "TRANSFERENCIA ESTRATEGIAS DE PRODUCCIÓN LIMPIA PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN REGIÓN BIOBÍO", Código BIP 40018845-0, por un monto total de M\$ 318.300.- (trescientos dieciocho millones trescientos mil pesos).
3. Que, la AGENCIA DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO, de acuerdo a su normativa legal vigente, se encuentra en condiciones de aplicar y ejecutar el Programa "AGENCIA DE SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO - ESTRATEGÍAS DE PRODUCCIÓN LIMPIA PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA (40018845-0)", asignación presupuestaria 05-68-02-33-03-455.

VISTOS:

1. Artículo 111 de la Constitución Política de la República.
2. Ley N°19.175 Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional.
3. Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional Sobre Bases Generales de Administración del Estado.
4. D.L. 1.263 de 1975 Decreto Ley Orgánico de la Administración Financiera del Estado.
5. Ley N°21.289 de Presupuesto Público Año 2021.
6. La Resolución N° 07 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
7. Sentencia de proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, rol 1148-2021, de fecha 09 de julio de 2021, publicada en el diario oficial de fecha 14 de julio de 2021.

RESUELVO:

1.- APRUEBESE el Convenio de Transferencia de Recursos celebrado con fecha 06 de diciembre del 2021 entre el GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO, representado por el Gobernador Regional, don RODRIGO DIAZ WÖRNER y la AGENCIA DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO, representado por su por su DIRECTOR EJECUTIVO, don GIOVANNI CALDERÓN BASSI, para la ejecución del programa "AGENCIA DE SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO - ESTRATEGÍAS DE PRODUCCIÓN LIMPIA PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA (40018845-0)", Código BIP 40018845-0, Convenio que es del siguiente tenor:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA
"AGENCIA DE SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO - ESTRATEGÍAS DE PRODUCCIÓN
LIMPIA PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA (40018845-0)"

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO

Y

AGENCIA DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO

En Concepción, 06 de diciembre de 2021, entre el GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO, RUT 72.232.500-1, representado, según se acreditará, por el Gobernador Regional de la Región del Biobío, don RODRIGO DIAZ WÖRNER, cédula de identidad N°: 10.531.973-8, domiciliado en Avenida Prat Nro.525,

ciudad y comuna de Concepción, en adelante indistintamente denominado "Gobierno Regional" o "GORE" y la AGENCIA DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO, RUT: 75.980.060-S, en adelante indistintamente denominada la "Entidad Receptora", representada, según se acreditará, por su Director Ejecutivo, don GIOVANNI CALDERÓN BASSI, cédula de identidad: 11.862.663-K, ambos domiciliado en profesora Amanda Labarca N° 124, piso 2°, comuna de Santiago, región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

TENIENDO PRESENTE:

1. Que, por Resolución No. 116 de 11 de agosto del 2021, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, tomada razón el 14 de septiembre de 2021 por la Contraloría General de la República, se modificó el Presupuesto del Gobierno Regional de la Región del Biobío, creándose el Subtítulo 33 - Transferencias de Capital, ítem 03 A Otras Entidades Públicas, Asignación 455 para el Programa "AGENCIA DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO - ESTRATEGIAS DE PRODUCCIÓN LIMPIA PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA (40018845-0)", Código BIP 40018845-0.
2. Que, según consta en Certificado N° 6.447o11 de fecha 10 de junio de 2021, el Consejo Regional de la Región del Biobío, en Sesión Ordinaria N° 11 del 09 de junio de 2021, acordó aprobar recursos para el Programa denominado "TRANSFERENCIA ESTRATEGIAS DE PRODUCCIÓN LIMPIA PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN REGIÓN BIOBÍO", Código BIP 40018845-0, por un monto total de M\$ 318.300.- (trescientos dieciocho millones trescientos mil pesos).
3. Que, la AGENCIA DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO, de acuerdo a su normativa legal vigente, se encuentra en condiciones de aplicar y ejecutar el Programa "AGENCIA DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO - ESTRATEGIAS DE PRODUCCIÓN LIMPIA PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA (40018845-0)", asignación presupuestaria 05-68-02-33-03-455.

PRIMERO: OBJETO.

- 1.1 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24, de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional N° 19.175, texto refundido y sus modificaciones y en el punto 5.1 de la Glosa 02, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley Nro. 21.289, sobre Presupuesto para el Sector Público del año 2021, el Gobierno Regional de la Región del Biobío viene en convenir transferencia de recursos a la AGENCIA DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO para la ejecución del Programa "AGENCIA DE Y CAMBIO CLIMÁTICO - ESTRATEGIAS DE PRODUCCIÓN LIMPIA PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA (40018845-0)", Código BIP 40018845-0.
- 1.2 Dicha ejecución corresponderá a la ejecución total, completa y oportuna del Programa aprobado, contenido en el "Formulario de Postulación Programas Glosa 02 5.1", y en el Certificado de Recomendación Técnica Nro. 240 de fecha 01 de junio del 2021, extendido por la Unidad de Programas, dependiente de la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional del Biobío.
- 1.3 Para la ejecución de dicho Programa se compromete el Gobierno Regional a transferir la suma de M\$ 318.300.- (trescientos dieciocho millones trescientos mil pesos).
- 1.4 La AGENCIA DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO, acepta por este instrumento en forma expresa el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente Convenio y a lo señalado en el Programa aprobado.

SEGUNDO: DESCRIPCIÓN, FUNDAMENTO, COMPONENTES, BENEFICIARIOS Y COBERTURA GEOGRÁFICA.

2.1. DESCRIPCIÓN.

La iniciativa "Estrategias de Producción limpia para la reactivación económica en Región Biobío", presentado por la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, busca impulsar y reactivar las empresas a partir de la incorporación de tecnologías limpias que permitan promoverlas y transformarlas en empresas sustentables, resilientes al cambio climático, inclusivas y competitivas, aportando al desarrollo sustentable de la región.

El cambio climático, la escasez de recursos y la mejora de procesos, son algunos desafíos que se deben poner en conocimiento para llegar a un futuro próspero a nivel productivo en el sector Silvoagropecuario.

A nivel de pequeños productores, particularmente en el sector hortícola, el desarrollo del sector ha sido difícil, perdiendo competitividad frente a mercados cada vez más dinámicos y demandantes. Por su parte, las empresas de servicios forestales, a pesar de proporcionar una importante cantidad de puestos de trabajo; sin embargo, por las características automatizadas de las operaciones forestales, el personal requerido necesita ser altamente calificado y por ello la importancia de diseñar una estrategia que permita alcanzar las brechas no solo en términos tecnológicos, sino también en relación a la instalación de capacidades de los trabajadores del sector Silvoagropecuario.

2.2. FUNDAMENTO.

El problema identificado es la insuficiente capacidad de las empresas de menor tamaño (EMT), tanto del sector servicios forestales como del sector Hortícola de la región del Bío-Bío, en materia productivo-ambiental. Lo anterior, se traduce en bajos niveles de competitividad y productividad de la economía regional, con dificultades para acceder a mercados nacionales, problemas socio ambientales en el territorio y uso insuficiente de los recursos en procesos productivos, entre otras causas.

El diagnóstico preliminar incorpora los siguientes temas como prioritarios:

- Insuficiente cumplimiento de requerimientos de mercado en la Empresas de Menor Tamaño (EMT) Hortícolas y de Servicios forestales regional
- Aumento de problemas sociales, ambientales y económicos por ineficiencias y falta de gestión en las EMT Hortícolas y de Servicios forestales en la región
- Uso ineficiente de los recursos en procesos productivos de EMT Hortícolas y de Servicios forestales en la región

Las EMT de la región también presentan problemáticas comunes que dificultan su desarrollo productivo, como, por ejemplo:

- Baja incorporación de tecnologías
- Ineficiente manejo de residuos: orgánicos, sólidos, peligroso/no peligroso, etc.
- Ineficiente uso de energía y recursos hídricos
- Dificultades de acceso a circuitos de mercado y fuentes de información
- Dificultad para acceder a crédito
- Deficiente capacidad de gestión interna para implementar estrategias de innovación y buenas prácticas.
- Uso indiscriminado de fertilizantes y plaguicidas.

2.3 COMPONENTES DEL PROGRAMA.

Componente 1: Consiste en la implementación de dos APL en 100 empresas (EMT), del sector hortícola, y de Servicios forestales, en sus tres etapas de desarrollo;

- a) Etapa de Propuesta de APL y Negociación
- b) Etapa de Seguimiento y Control
- c) Etapa de Evaluación final de conformidad, certificación y evaluación de impacto (ver anexo 1 normativa Acuerdos de Producción Limpia).

Componente 2: Corresponde a un Plan de Inversión, que se suma al cumplimiento de las metas y acciones del APL

La solución a los problemas identificados en el árbol se traduce en metas y acciones que llevarán a los beneficiarios a la solución y logro de lo acordado. Las metas y acciones tienen indicadores, tiempo de ejecución, responsables y son auditable.

2.4. BENEFICIARIOS.

El grupo objetivo de la iniciativa son 100 Empresas de Menor Tamaño (EMT), y/o productores del sector Silvoagropecuario, agrupadas en Asociaciones Gremiales o Asociaciones Empresariales, que son considerados estratégicos para el desarrollo económico de la agroindustria en la región, especialmente en servicios forestales y hortícolas. En términos generales, las EMT propuestas como grupo objetivo corresponde a aquellas que realizan distintas actividades relacionadas con el sector silvoagropecuario de Servicios Forestales y Hortícolas y que tienen como características las siguientes:

- Pequeñas superficies de producción.
- Bajos niveles de rendimiento productivo.
- Escasa incorporación de tecnología.
- Unidad productiva familiar, con ocasional uso de mano de obra asalariada.
- Escasez de capital de trabajo.
- Infraestructura reducida y/o limitada.

2.5. COBERTURA GEOGRÁFICA.

Se estima que la cantidad de beneficiarios directos es un total de 100 empresas o productores que se beneficiarán a partir de los dos Acuerdos de Producción Limpia (APL)

Instrumento ASOC	Comunas	N° Empresas beneficiarias
APL Servicios Forestales	Concepción, Los Ángeles, Arauco	30
APL Sector Hortícolas	Tomé, Penco, Santa Juana, San Pedro de la Paz, Coronel, Hualqui, Yumbel y Los Ángeles	70
TOTAL		100

TERCERO:

La Entidad Receptora se obliga a designar un profesional Encargado del Programa cuya función será velar por el cumplimiento del presente Convenio y el envío de la documentación oficial al Gobierno Regional. Además, deberá nombrar un profesional Coordinador, quien será el responsable de mantener el continuo contacto con el Gobierno Regional, entregándole todas las facilidades para cumplir las labores de control del mismo.

Dichos profesionales deberán ser nombrados por el representante legal de la Entidad Receptora una vez que esté totalmente tramitado el presente Convenio de Transferencia y se comunicará mediante oficio al Sr. Gobernador Regional de la Región del Biobío, la designación y/o nombramiento.

CUARTO:

El Costo Total del Programa es de M\$ 440.796.- (cuatrocientos cuarenta millones setecientos noventa y seis mil pesos). El monto FNDR del Programa es de M\$ 318.300.- (trescientos dieciocho millones trescientos mil pesos), monto aprobado por el Consejo Regional de la Región del Biobío por Certificado N° 6.447o12 de fecha 10 de junio de 2021. Los recursos se desglosan en el siguiente cuadro de inversión, siendo de cargo de la entidad receptora cualquier diferencia entre el monto aportado y el costo final del Programa. La disponibilidad presupuestaria para el programa dependerá de la respectiva Ley de Presupuestos vigente.

Fuente de Financiamiento	Contratación del Programa M\$	Consultorías M\$	Total M\$
FNDR	305.500.-	12.800.-	318.300.-
OTRAS FUENTE DE FINANCIAMIENTO ASCC	0.-	122.496.-	122.496.-
TOTAL M\$	305.500.-	135.296.-	440.796.-

La Entidad Receptora deberá emplear los recursos transferidos exclusivamente en gastos aprobados para la ejecución del Programa antes individualizado y deberá rendir informes documentados al Gobierno Regional del Biobío.

Las transferencias de recursos acordadas por medio del presente Instrumento, estarán sujetas a la recepción por parte del Gobierno Regional de los "Informes Mensuales de Rendición de Gastos y avance real de las actividades" y "Informes Trimestrales de Gestión" de actividades, que la Entidad Receptora deberá realizar de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Séptimo del presente convenio.

Toda alteración o modificación a los ítems de gastos del Programa deberán ser previamente autorizado por el Gobierno Regional y su solicitud gestionada oportunamente durante la vigencia del presente Convenio. Con todo, dicha solicitud podrá ser presentada a más tardar, noventa (90) días corridos antes del término del Convenio. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Gobierno Regional de autorizar dicha solicitud fuera del plazo aquí indicado, en casos excepcionales debidamente justificados y fundados por la Entidad Receptora.

Cualquier modificación al cuadro de gastos, será causal suficiente para poner término anticipado al presente Convenio, quedando en este caso, habilitado el Gobierno Regional para exigir la restitución de los saldos no rendidos, observados y/o no ejecutados.

QUINTO:

El Gobierno Regional, una vez tramitada la Resolución que apruebe el presente Convenio, podrá transferir a la AGENCIA DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO, recursos por M\$ 1.900.- (un millón novecientos mil pesos). La entrega de los recursos se efectuará de acuerdo al programa de caja que presente la entidad receptora y a la disponibilidad presupuestaria de recursos del FNDR, Programa 02.

El saldo de M\$ 316.400.- (trescientos dieciséis millones cuatrocientos mil pesos) del monto total del FNDR aprobado por el Consejo Regional de la región del Biobío y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del FNDR, se transferirá de acuerdo al programa de caja que presente la Entidad Receptora, al avance efectivo en la ejecución de las actividades durante el presente año o años siguientes, siempre que la Ley de Presupuestos del año respectivo contemple recursos para tales efectos y conforme a toda normativa presupuestaria vigente que rija la entrega de nuevos fondos por parte del Gobierno Regional.

SEXTO:

Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la Entidad Receptora, la que deberá manejarlos en una cuenta de "Administración de Fondos de Terceros" y en cuenta corriente de uso exclusivo para el presente programa.

Lo anterior, sin perjuicio que la Entidad Receptora deberá mantener la documentación original de respaldo de las rendiciones de cuentas acompañado del respectivo expediente que acredite las operaciones realizadas; el cual estará a disposición de la Contraloría General de la República para su revisión.

SÉPTIMO:

De conformidad a lo establecido en la Resolución Nro. 30 del año 2015, de la Contraloría General de la República o a las normas que la reemplacen, la Entidad Receptora deberá cumplir con:

7.1. Comprobante de Ingreso.

Enviar a la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de la Región del Biobío, un Comprobante de Ingreso por cada transferencia, donde se especifique el origen del aporte.

Dicho comprobante deberá ser firmado por el representante legal de la Entidad Receptora y remitido dentro de los diez (10) días hábiles administrativos siguientes a la recepción de los recursos, adjuntando copia totalmente legible del documento bancario o contable que acredite el depósito.

7.2. Informe Mensual de Rendición de Gasto y avance real de las actividades.

Enviar a la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de la Región del Biobío, un Informe Mensual de Rendición de Gastos del mes que se está rindiendo, incluyendo el avance efectivo de las actividades realizadas con los recursos percibidos, el que deberá señalar: el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada, el saldo disponible para el mes siguiente y el detalle de las actividades realizadas, adjuntando copia totalmente legible de la documentación fundante del gasto correspondiente al mes que se informa; según formato de rendición entregada por el Gobierno Regional del Biobío; el cual deberá contener:

- Información actualizada del Encargado y Coordinador del Programa.
- El detalle de los gastos por cada ítem y su vinculación con la ejecución de las actividades del Programa aprobado.
- Informe de ejecución y programación de actividades.
- Listado de las personas que asistan a cada una de las actividades realizadas en ese período, cuando proceda, el que contendrá el nombre, cédula de identidad, firma e información de contacto de todos los asistentes.
- Un set fotográfico, cuando proceda, que dé cuenta del desarrollo de las actividades del Programa, en el caso que se desarrolle alguna en el período correspondiente.
- La copia de los contratos celebrados, subcontratos u otro que corresponda, a imputarse al Programa en el mes correspondiente.
- Cualquier otro antecedente requerido por el formato de rendición de gastos y actividades.

Dicho Informe Mensual, deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos transferidos. Informe que será revisado por el Gobierno Regional, aprobado u observado, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes a la fecha de recepción del mismo, con respecto a la rendición.

Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formularen observaciones, serán comunicadas a la Entidad Receptora por oficio y/o correo electrónico en un plazo no superior a quince (15) días hábiles administrativos desde la revisión del Informe. La Entidad Receptora tendrá diez (10) días hábiles administrativos para subsanarlas, contados desde la fecha de recepción del oficio y/o correo electrónico.

El Gobierno Regional tendrá quince (15) días hábiles administrativos para la aprobación final del Informe Mensual de Rendición de Gastos.

7.3. Informe Trimestral de Gestión.

Enviar a la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de la Región del Biobío, un Informe Trimestral de Gestión de actividades que detalle la ejecución real y avance de la programación de actividades propuestas; de acuerdo a lo exigido en el respectivo formato de rendición trimestral entregada por el Gobierno Regional, la cual contiene:

- Identificación General del Proyecto.
- Resumen Rendición.
- Balance de Ejecución de Actividades en Relación a lo Programado.
- Justificación de los Desfases Identificados y Medidas Correctivas.
- Resultados Esperados y Medición de Indicadores.

Dicho informe trimestral deberá remitirse al Gobierno Regional, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del trimestre siguiente al que se informa. Informe que será revisado por el Gobierno Regional, aprobado u observado, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes a la fecha de recepción del mismo.

Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formularen observaciones, serán comunicadas a la Entidad Receptora por oficio y/o correo electrónico, en un plazo no superior a quince (15) días hábiles administrativos desde la revisión del informe. La Entidad Receptora tendrá (10) días hábiles administrativos para subsanarlas, contados desde la fecha de recepción del oficio y/o correo electrónico.

El Gobierno Regional tendrá quince (15) días hábiles administrativos para la aprobación final del Informe Trimestral de Gestión.

7.4. Informe Final.

Enviar a la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de la Región del Biobío, un Informe Final del Programa, dando cuenta del desarrollo, ejecución, evaluación y cumplimiento de los objetivos e indicadores del programa; de las actividades realizadas; las dificultades encontradas en la ejecución del programa y el resultado final del gasto realizado.

Dicho Informe Final deberá remitirse al Gobierno Regional dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos de la fecha de término de las actividades del Programa.

El Gobierno Regional tendrá un plazo de treinta (30) días hábiles administrativos para la revisión del informe y podrá aprobarlo o formular las observaciones que procedan, lo que se comunicará a la Entidad Receptora por oficio y/o correo electrónico.

La Entidad Receptora tendrá quince (15) días hábiles administrativos para subsanar las observaciones, contados desde la fecha de recepción del oficio y/o correo electrónico.

El Gobierno Regional tendrá quince (15) días hábiles administrativos para la aprobación del Informe Final.

Todos los plazos de días indicados en esta cláusula, se entenderán ser de días hábiles administrativos, esto es, descontando el sábado, domingo y festivos. Ello, conforme a lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

OCTAVO:

La entidad receptora deberá registrarse y enviar - en formato PDF - a la plataforma "Oficina Virtual del Gobierno Regional del Biobío"; dirección: sagir.gorebiobio.cl/oficina; los Informes exigidos de acuerdo a los formatos tipos de rendiciones:

- Informe Mensual de Rendición de Gasto y avance real de las actividades (sólo *ficha*; *excluyendo la documentación soportante de los gastos incurridos*).
- Informe Trimestral de Gestión y Actividades.
- Informe Final.

Para estos efectos la entidad receptora deberá crear una "cuenta de usuario" en dicha plataforma o en el sistema que lo reemplace.

NOVENO:

De acuerdo a lo exigido en el Art. 20 letra d) de la Ley 19.175 "Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional" y para efectos del control y seguimiento de la ejecución del Programa, se constituirá la Contraparte Técnica (CT) en el Gobierno Regional del Biobío, que tendrá por objeto, velar por el correcto avance efectivo de la ejecución de las actividades del Programa.

Dicha Contraparte Técnica estará integrada por profesionales del Gobierno Regional, los que serán designados por Resolución Exenta del Sr. Gobernador Regional del Biobío; los cuales deberán dar cumplimiento al Instructivo de Contrapartes Técnicas aprobado por resolución respectiva.

DÉCIMO:

Si a la aprobación del Informe Final existieren recursos observados, no ejecutados o no rendidos, la Entidad Receptora se obliga a reintegrarlos mediante transferencia o depósito bancario al GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO, RUT 72.232.500-1, en la Cta. Corriente N° 533-0-917260-1 del Banco del Estado de Chile. Alternativamente, el depósito podrá realizarse mediante cheque nominativo extendido a nombre del GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO. Cualquiera sea la modalidad escogida, el reintegro deberá efectuarse en un plazo no superior a diez (10) días hábiles corridos, contados desde la fecha de notificación de la aprobación del Informe Final a la Entidad Receptora e informado al Gobierno Regional remitiendo el comprobante de depósito o transferencia.

DÉCIMO PRIMERO:

La Entidad Receptora se obliga a incorporar en todas las actividades de difusión y promoción como textos, señaléticas y cualquier elemento identificador del Programa, el logo corporativo del Gobierno Regional de la Región del Biobío, como entidad que otorga el financiamiento, para lo cual se deberá coordinar oportunamente con el Gobierno Regional.

Asimismo, deberá preparar todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente Programa, a fin de que las autoridades del Gobierno Regional de la Región del Biobío puedan asistir.

Las actividades de difusión y promoción ejecutadas, sin la incorporación antes indicada, facultarán al Gobierno Regional a requerir la restitución de los recursos asignados por este ítem de gastos.

DÉCIMO SEGUNDO:

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo, que apruebe el presente Convenio y regirá hasta que se hayan extinguido todas las obligaciones que de él deriven, entre ellas la de ejecutar los recursos transferidos, la de rendir cuenta de ellos y la de restituir los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del Programa no podrá exceder de 24 meses desde la primera transferencia de recursos realizada por el Gobierno Regional de la Región del Biobío.

DÉCIMO TERCERO:

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, lo que deberá ser aprobado por el pertinente acto administrativo, en conformidad a la Resolución N° 07 del año 2019 de la Contraloría General de la República que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Toda solicitud de modificación deberá ser presentada al Gobierno Regional, a más tardar, noventa (90) días hábiles administrativos antes del término de las actividades del Programa. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Gobierno Regional, de autorizar dicha solicitud fuera del plazo aquí indicado, en casos excepcionales debidamente justificados y fundados por la Entidad Receptora.

DÉCIMO CUARTO:

No obstante, lo indicado en los párrafos que anteceden, el Gobierno Regional podrá poner término al presente convenio, en los siguientes casos:

- a) Si la Entidad Receptora, por causa que le sea imputable, no diere inicio a la ejecución del Programa dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional realice la primera transferencia de recursos objeto del presente convenio.
- b) Si la Entidad Receptora paralizare el desarrollo del programa, objeto del presente convenio, por más de treinta (30) días corridos, sin motivo justificado.
- c) Si la Entidad Receptora ha efectuado gastos con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, en actividades y conceptos no contemplados dentro del Programa.
- d) Si la Entidad Receptora no cumple con el envío de los Informes Mensuales de Rendición de Gastos, Informes Trimestrales de Gestión de actividades y el Informe Final señalados anteriormente.

El uso indebido y la no rendición documentada de los recursos por parte de la Entidad Receptora, dará lugar al Gobierno Regional de la Región del Biobío a entablar las acciones legales que correspondan, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

De conformidad al Art. 15 de la Ley N° 19.880 y en el evento que el Gobierno Regional decida resolver anticipadamente el presente Convenio, por las causales descritas precedentemente, deberá notificar por oficio a la Entidad Receptora en un plazo de quince (15) días hábiles administrativos.

La Entidad Receptora tendrá un plazo de quince (15) días hábiles administrativos para hacer los descargos que correspondiere.

El Gobierno Regional del Biobío revisará y evaluará las respuestas de la Unidad Ejecutora y dictará el acto administrativo respectivo, en un plazo no superior a quince (15) días hábiles administrativos.

DÉCIMO QUINTO:

Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Concepción y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEXTO:

El presente convenio se otorga en versión digital firmada mediante firma electrónica avanzada por parte de la AGENCIA, debiendo la contraparte descargar al menos una copia, firmar manualmente en el campo correspondiente y devolver una de ellas a la AGENCIA o, alternativamente, descargar la copia acompañada (sin firma de la AGENCIA), firmar electrónicamente y devolver a la AGENCIA.

DÉCIMO SÉPTIMO:

La personería del Gobernador Regional de la región del Biobío, don RODRIGO DÍAZ WÖRNER, quien actúa en representación del Gobierno Regional de la Región del Biobío, consta en sentencia de proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, rol 1148-2021, de fecha 09 de julio de 2021, publicada en el diario oficial de fecha 14 de julio de 2021.

La personería de don GIOVANNI CALDERÓN BASSI, para actuar en representación de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, como director ejecutivo, consta en la Resolución Exenta de Personal No. 290 de la Corporación de Fomento de la Producción, (CORFO) de fecha 01 de diciembre de 2020, en relación con Resolución Afecta No. 242 de la Corporación de Fomento de la Producción, de 30 de diciembre de 2016, Ejecuta Acuerdo de Consejo CORFO No. 2.947 de 2016, sobre Comité Agencia de Fomento de la Producción Sustentable.

Los documentos citados no se insertan por ser conocidos por las partes."

FDO: RODRIGO DÍAZ WÖRNER — GOBERNADOR REGIONAL — GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBÍO —
GIOVANNI CALDERÓN BASSI — DIRECTOR EJECUTIVO — AGENCIA DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO. "

2.- IMPÚTESE hasta la suma de M\$ 1.900.- (un millón novecientos mil pesos) a la imputación presupuestaria 05-68-50-33-03-455, del presupuesto de inversiones 02 del Gobierno Regional del Biobío; asignada a la iniciativa de inversión Código BIP 40018845-0. El saldo del programa será transferido durante el año 2021 o años posteriores, siempre que la Ley de Presupuesto del año respectivo contemple recursos para tales efectos.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE



Distribución:

- Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático.
- Administrador Regional (digital)
- División de Presupuesto e Inversión Regional
- División de Administración y Finanzas (digital).
- División de Fomento e Industria (digital).
- Dpto. F.N.D.R. Gob. Regional (digital)
- Unidad de Programas (digital)
- Unidad Jurídica (digital)
- Of. de Pertes



21-12-2021

Agencia de
Sustentabilidad y
Cambio Climático

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA
"AGENCIA DE SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO – ESTRATEGÍAS DE PRODUCCIÓN
LIMPIA PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA (40018845-0)"**

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO

Y

AGENCIA DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO

En Concepción, 06 de diciembre de 2021, entre el GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO, RUT 72.232.500-1, representado, según se acreditará, por el Gobernador Regional de la Región del Biobío, don RODRIGO DÍAZ WÖRNER, cédula de identidad N°: 10.531.973-8, domiciliado en Avenida Prat Nro. 525, ciudad y comuna de Concepción, en adelante indistintamente denominado "Gobierno Regional" o "GORE" y la AGENCIA DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO, RUT: 75.980.060-5, en adelante indistintamente denominada la "Entidad Receptora", representada, según se acreditará, por su Director Ejecutivo, don GIOVANNI CALDERÓN BASSI, cédula de identidad: 11.862.663-K, ambos domiciliado en profesora Amanda Labarca N° 124, piso 2°, comuna de Santiago, región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

TENIENDO PRESENTE:

1. Que, por Resolución No. 116 de 11 de agosto del 2021, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, tomada razón el 14 de septiembre de 2021 por la Contraloría General de la República, se modificó el Presupuesto del Gobierno Regional de la Región del Biobío, creándose el Subtítulo 33 - Transferencias de Capital, ítem 03 A Otras Entidades Públicas, Asignación 455 para el Programa "AGENCIA DE SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO – ESTRATEGÍAS DE PRODUCCIÓN LIMPIA PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA (40018845-0)", Código BIP 40018845-0.
2. Que, según consta en Certificado N° 6.447o11 de fecha 10 de junio de 2021, el Consejo Regional de la Región del Biobío, en Sesión Ordinaria N° 11 del 09 de junio de 2021, acordó aprobar recursos para el Programa denominado "TRANSFERENCIA ESTRATEGÍAS DE PRODUCCIÓN LIMPIA PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN REGIÓN BIOBÍO", Código BIP 40018845-0, por un monto total de M\$ 318.300.- (trescientos dieciocho millones trescientos mil pesos).
3. Que, la AGENCIA DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO, de acuerdo a su normativa legal vigente, se encuentra en condiciones de aplicar y ejecutar el Programa "AGENCIA DE SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO – ESTRATEGÍAS DE PRODUCCIÓN LIMPIA PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA (40018845-0)", asignación presupuestaria 05-68-02-33-03-455.

PRIMERO: OBJETO.

- 1.1 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24, de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional N° 19.175, texto refundido y sus modificaciones y en el punto 5.1 de la Glosa 02, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley Nro. 21.289, sobre Presupuesto para el Sector Público del año 2021, el Gobierno Regional de la Región del Biobío viene en convenir transferencia de recursos a la AGENCIA DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO para la ejecución del Programa "AGENCIA DE SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO – ESTRATEGÍAS DE PRODUCCIÓN LIMPIA PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA (40018845-0)", Código BIP 40018845-0.
- 1.2 Dicha ejecución corresponderá a la ejecución total, completa y oportuna del Programa aprobado, contenido en el "Formulario de Postulación Programas Glosa 02 5.1". y en el

Certificado de Recomendación Técnica Nro. 340 de fecha 01 de junio del 2021, extendido por la Unidad de Programas, dependiente de la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional del Biobío.

- 1.3 Para la ejecución de dicho Programa se compromete el Gobierno Regional a transferir la suma de M\$ 318.300.- (trescientos dieciocho millones trescientos mil pesos).
- 1.4 La AGENCIA DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO, acepta por este instrumento en forma expresa el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente Convenio y a lo señalado en el Programa aprobado.

SEGUNDO: DESCRIPCIÓN, FUNDAMENTO, COMPONENTES, BENEFICIARIOS Y COBERTURA GEOGRÁFICA.

2.1. DESCRIPCIÓN.

La iniciativa "Estrategias de Producción limpia para la reactivación económica en Región Biobío", presentado por la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, busca impulsar y reactivar las empresas a partir de la incorporación de tecnologías limpias que permitan promoverlas y transformarlas en empresas sustentables, resilientes al cambio climático, inclusivas y competitivas, aportando al desarrollo sustentable de la región.

El cambio climático, la escasez de recursos y la mejora de procesos, son algunos desafíos que se deben poner en conocimiento para llegar a un futuro próspero a nivel productivo en el sector Silvoagropecuario.

A nivel de pequeños productores, particularmente en el sector hortícola, el desarrollo del sector ha sido difícil, perdiendo competitividad frente a mercados cada vez más dinámicos y demandantes. Por su parte, las empresas de servicios forestales, a pesar de proporcionar una importante cantidad de puestos de trabajo; sin embargo, por las características automatizadas de las operaciones forestales, el personal requerido necesita ser altamente calificado y por ello la importancia de diseñar una estrategia que permita alcanzar las brechas no solo en términos tecnológicos, sino también en relación a la instalación de capacidades de los trabajadores del sector Silvoagropecuario.

2.2. FUNDAMENTO.

El problema identificado es la insuficiente capacidad de las empresas de menor tamaño (EMT), tanto del sector servicios forestales como del sector Hortícola de la región del Biobío, en materia productivo-ambiental. Lo anterior, se traduce en bajos niveles de competitividad y productividad de la economía regional, con dificultades para acceder a mercados nacionales, problemas socio ambientales en el territorio y uso insuficiente de los recursos en procesos productivos, entre otras causas.

El diagnóstico preliminar incorpora los siguientes temas como prioritarios:

- Insuficiente cumplimiento de requerimientos de mercado en la Empresas de Menor Tamaño (EMT) Hortícolas y de Servicios forestales regional
- Aumento de problemas sociales, ambientales y económicos por ineficiencias y falta de gestión en las EMT Hortícolas y de Servicios forestales en la región
- Uso ineficiente de los recursos en procesos productivos de EMT Hortícolas y de Servicios forestales en la región

Las EMT de la región también presentan problemáticas comunes que dificultan su desarrollo productivo, como, por ejemplo:

- Baja incorporación de tecnologías
- Ineficiente manejo de residuos: orgánicos, sólidos, peligroso/no peligroso, etc.
- Ineficiente uso de energía y recursos hídricos
- Dificultades de acceso a circuitos de mercado y fuentes de información

- Dificultad para acceder a crédito
- Deficiente capacidad de gestión interna para implementar estrategias de innovación y buenas prácticas.
- Uso indiscriminado de fertilizantes y plaguicidas.

2.3 COMPONENTES DEL PROGRAMA.

Componente 1: Consiste en la implementación de dos APL en 100 empresas (EMT), del sector hortícola, y de Servicios forestales, en sus tres etapas de desarrollo;

- a) Etapa de Propuesta de APL y Negociación
- b) Etapa de Seguimiento y Control
- c) Etapa de Evaluación final de conformidad, certificación y evaluación de impacto (ver anexo 1 normativa Acuerdos de Producción Limpia).

Componente 2: Corresponde a un Plan de Inversión, que se suma al cumplimiento de las metas y acciones del APL.

La solución a los problemas identificados en el árbol se traduce en metas y acciones que llevarán a los beneficiarios a la solución y logro de lo acordado. Las metas y acciones tienen indicadores, tiempo de ejecución, responsables y son auditable.

2.4. BENEFICIARIOS.

El grupo objetivo de la iniciativa son 100 Empresas de Menor Tamaño (EMT), y/o productores del sector Silvoagropecuario, agrupadas en Asociaciones Gremiales o Asociaciones Empresariales, que son considerados estratégicos para el desarrollo económico de la agroindustria en la región, especialmente en servicios forestales y hortícolas. En términos generales, las EMT propuestas como grupo objetivo corresponde a aquellas que realizan distintas actividades relacionadas con el sector silvoagropecuario de Servicios Forestales y Hortícolas y que tienen como características las siguientes:

- Pequeñas superficies de producción.
- Bajos niveles de rendimiento productivo.
- Escasa incorporación de tecnología.
- Unidad productiva familiar, con ocasional uso de mano de obra asalariada.
- Escasez de capital de trabajo.
- Infraestructura reducida y/o limitada.

2.5. COBERTURA GEOGRÁFICA.

Se estima que la cantidad de beneficiarios directos es un total de 100 empresas o productores que se beneficiarán a partir de los dos Acuerdos de Producción Limpia (APL)

Instrumento ASCC	Comunas	Nº Empresas beneficiarias
APL Servicios Forestales	Concepción, Los Ángeles, Arauco	30
APL Sector Hortalizas	Tomé, Penco, Santa Juana, San Pedro de la Paz, Coronel, Hualqui, Yumbel y Los Ángeles	70
TOTAL		100

TERCERO:

La Entidad Receptora se obliga a designar un profesional Encargado del Programa cuya función será velar por el cumplimiento del presente Convenio y el envío de la documentación oficial al Gobierno Regional. Además, deberá nombrar un profesional Coordinador, quien será el

responsable de mantener el continuo contacto con el Gobierno Regional, entregándole todas las facilidades para cumplir las labores de control del mismo.

Dichos profesionales deberán ser nombrados por el representante legal de la Entidad Receptora una vez que esté totalmente tramitado el presente Convenio de Transferencia y se comunicará mediante oficio al Sr. Gobernador Regional de la Región del Biobío, la designación y/o nombramiento.

CUARTO:

El Costo Total del Programa es de M\$ 440.796.- (cuatrocientos cuarenta millones setecientos noventa y seis mil pesos). El monto FNDR del Programa es de M\$ 318.300.- (trescientos dieciocho millones trescientos mil pesos), monto aprobado por el Consejo Regional de la Región del Biobío por Certificado N° 6.447o11 de fecha 10 de junio de 2021. Los recursos se desglosan en el siguiente cuadro de inversión, siendo de cargo de la entidad receptora cualquier diferencia entre el monto aportado y el costo final del Programa. La disponibilidad presupuestaria para el programa dependerá de la respectiva Ley de Presupuestos vigente.

Fuente de Financiamiento	Contratación del Programa M\$	Consultorías M\$	Total M\$
FNDR	305.500.-	12.800.-	318.300.-
OTRAS FUENTE DE FINANCIAMIENTO ASCC	0.-	122.496.-	122.496.-
TOTAL M\$	305.500.-	135.296.-	440.796.-

La Entidad Receptora deberá emplear los recursos transferidos exclusivamente en gastos aprobados para la ejecución del Programa antes individualizado y deberá rendir Informes documentados al Gobierno Regional del Biobío.

Las transferencias de recursos acordadas por medio del presente instrumento, estarán sujetas a la recepción por parte del Gobierno Regional de los "Informes Mensuales de Rendición de Gastos y avance real de las actividades" y "Informes Trimestrales de Gestión" de actividades, que la Entidad Receptora deberá realizar de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Séptimo del presente convenio.

Toda alteración o modificación a los ítems de gastos del Programa deberán ser previamente autorizado por el Gobierno Regional y su solicitud gestionada oportunamente durante la vigencia del presente Convenio. Con todo, dicha solicitud podrá ser presentada a más tardar, noventa (90) días corridos antes del término del Convenio. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Gobierno Regional de autorizar dicha solicitud fuera del plazo aquí indicado, en casos excepcionales debidamente justificados y fundados por la Entidad Receptora.

Cualquier modificación al cuadro de gastos, será causal suficiente para poner término anticipado al presente Convenio, quedando en este caso, habilitado el Gobierno Regional para exigir la restitución de los saldos no rendidos, observados y/o no ejecutados.

QUINTO:

El Gobierno Regional, una vez tramitada la Resolución que aprueba el presente Convenio, podrá transferir a la AGENCIA DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO, recursos por M\$ 1.900.- (un millón novecientos mil pesos). La entrega de los recursos se efectuará de acuerdo al programa de caja que presente la entidad receptora y a la disponibilidad presupuestaria de recursos del FNDR, Programa D2.

El saldo de M\$ 316.400.- (trescientos dieciséis millones cuatrocientos mil pesos) del monto total del FNDR aprobado por el Consejo Regional de la región del Biobío y de acuerdo a la disponibilidad

presupuestaria del FNDR, se transferirá de acuerdo al programa de caja que presente la Entidad Receptora, al avance efectivo en la ejecución de las actividades durante el presente año o años siguientes, siempre que la Ley de Presupuestos del año respectivo contemple recursos para tales efectos y conforme a toda normativa presupuestaria vigente que rija la entrega de nuevos fondos por parte del Gobierno Regional.

SEXTO:

Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la Entidad Receptora, la que deberá manejarlos en una cuenta de "Administración de Fondos de Terceros" y en cuenta corriente de uso exclusivo para el presente programa.

Lo anterior, sin perjuicio que la Entidad Receptora deberá mantener la documentación original de respaldo de las rendiciones de cuentas acompañado del respectivo expediente que acredite las operaciones realizadas; el cual estará a disposición de la Contraloría General de la República para su revisión.

SÉPTIMO:

De conformidad a lo establecido en la Resolución Nro. 30 del año 2015, de la Contraloría General de la República o a las normas que la reemplacen, la Entidad Receptora deberá cumplir con:

7.1. Comprobante de Ingreso.

Enviar a la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de la Región del Biobío, un Comprobante de Ingreso por cada transferencia, donde se especifique el origen del aporte.

Dicho comprobante deberá ser firmado por el representante legal de la Entidad Receptora y remitido dentro de los diez (10) días hábiles administrativos siguientes a la recepción de los recursos, adjuntando copia totalmente legible del documento bancario o contable que acredite el depósito.

7.2. Informe Mensual de Rendición de Gasto y avance real de las actividades.

Enviar a la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de la Región del Biobío, un Informe Mensual de Rendición de Gastos del mes que se está rindiendo, incluyendo el avance efectivo de las actividades realizadas con los recursos percibidos, el que deberá señalar: el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada, el saldo disponible para el mes siguiente y el detalle de las actividades realizadas, adjuntando copia totalmente legible de la documentación fundante del gasto correspondiente al mes que se informa; según formato de rendición entregada por el Gobierno Regional del Biobío; el cual deberá contener:

- Información actualizada del Encargado y Coordinador del Programa.
- El detalle de los gastos por cada ítem y su vinculación con la ejecución de las actividades del Programa aprobado.
- Informe de ejecución y programación de actividades.
- Listado de las personas que asistan a cada una de las actividades realizadas en ese período, cuando proceda, el que contendrá el nombre, cédula de identidad, firma e información de contacto de todos los asistentes.
- Un set fotográfico, cuando proceda, que dé cuenta del desarrollo de las actividades del Programa, en el caso que se desarrolle alguna en el período correspondiente.
- La copia de los contratos celebrados, subcontratos u otro que corresponda, a imputarse al Programa en el mes correspondiente.
- Cualquier otro antecedente requerido por el formato de rendición de gastos y actividades.

Dicho Informe Mensual, deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos transferidos. Informe que será revisado por el Gobierno Regional,

aprobado u observado, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes a la fecha de recepción del mismo, con respecto a la rendición.

Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formularen observaciones, serán comunicadas a la Entidad Receptora por oficio y/o correo electrónico en un plazo no superior a quince (15) días hábiles administrativos desde la revisión del informe. La Entidad Receptora tendrá diez (10) días hábiles administrativos para subsanarlas, contados desde la fecha de recepción del oficio y/o correo electrónico.

El Gobierno Regional tendrá quince (15) días hábiles administrativos para la aprobación final del Informe Mensual de Rendición de Gastos.

7.3. Informe Trimestral de Gestión.

Enviar a la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de la Región del Biobío, un Informe Trimestral de Gestión de actividades que detalle la ejecución real y avance de la programación de actividades propuestas; de acuerdo a lo exigido en el respectivo formato de rendición trimestral entregada por el Gobierno Regional, la cual contiene:

- Identificación General del Proyecto.
- Resumen Rendición.
- Balance de Ejecución de Actividades en Relación a lo Programado.
- Justificación de los Desfases Identificados y Medidas Correctivas.
- Resultados Esperados y Medición de Indicadores.

Dicho informe trimestral deberá remitirse al Gobierno Regional, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del trimestre siguiente al que se informa. Informe que será revisado por el Gobierno Regional, aprobado u observado, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes a la fecha de recepción del mismo.

Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formularen observaciones, serán comunicadas a la Entidad Receptora por oficio y/o correo electrónico, en un plazo no superior a quince (15) días hábiles administrativos desde la revisión del informe. La Entidad Receptora tendrá (10) días hábiles administrativos para subsanarlas, contados desde la fecha de recepción del oficio y/o correo electrónico.

El Gobierno Regional tendrá quince (15) días hábiles administrativos para la aprobación final del Informe Trimestral de Gestión.

7.4. Informe Final.

Enviar a la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de la Región del Biobío, un Informe Final del Programa, dando cuenta del desarrollo, ejecución, evaluación y cumplimiento de los objetivos e indicadores del programa; de las actividades realizadas; las dificultades encontradas en la ejecución del programa y el resultado final del gasto realizado.

Dicho Informe Final deberá remitirse al Gobierno Regional dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos de la fecha de término de las actividades del Programa.

El Gobierno Regional tendrá un plazo de treinta (30) días hábiles administrativos para la revisión del Informe y podrá aprobarlo o formular las observaciones que procedan, lo que se comunicará a la Entidad Receptora por oficio y/o correo electrónico.

La Entidad Receptora tendrá quince (15) días hábiles administrativos para subsanar las observaciones, contados desde la fecha de recepción del oficio y/o correo electrónico.

El Gobierno Regional tendrá quince (15) días hábiles administrativos para la aprobación del Informe Final.

Todos los plazos de días indicados en esta cláusula, se entenderán ser de días hábiles administrativos, esto es, descontando el sábado, domingo y festivos. Ello, conforme a lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

OCTAVO:

La entidad receptora deberá registrarse y enviar - en formato PDF - a la plataforma "Oficina Virtual del Gobierno Regional del Biobío"; dirección: sagir.gorebiobio.cl/oficina; los Informes exigidos de acuerdo a los formatos tipos de rendiciones:

- Informe Mensual de Rendición de Gasto y avance real de las actividades (sólo *ficha*; *excluyendo la documentación soportante de los gastos incurridos*).
- Informe Trimestral de Gestión y Actividades.
- Informe Final.

Para estos efectos la entidad receptora deberá crear una "cuenta de usuario" en dicha plataforma o en el sistema que lo reemplaza.

NOVENO:

De acuerdo a lo exigido en el Art. 20 letra d) de la Ley 19.175 "Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional" y para efectos del control y seguimiento de la ejecución del Programa, se constituirá la Contraparte Técnica (CT) en el Gobierno Regional del Biobío, que tendrá por objeto, velar por el correcto avance efectivo de la ejecución de las actividades del Programa.

Dicha Contraparte Técnica estará integrada por profesionales del Gobierno Regional, los que serán designados por Resolución Exenta del Sr. Gobernador Regional del Biobío; los cuales deberán dar cumplimiento al Instructivo de Contrapartes Técnicas aprobado por resolución respectiva.

DÉCIMO:

Si a la aprobación del Informe Final existieren recursos observados, no ejecutados o no rendidos, la Entidad Receptora se obliga a reintegrarlos mediante transferencia o depósito bancario al GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO, RUT 72.232.500-1, en la Cta. Corriente N° 533-0-917260-1 del Banco del Estado de Chile. Alternativamente, el depósito podrá realizarse mediante cheque nominativo extendido a nombre del GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO. Cualquiera sea la modalidad escogida, el reintegro deberá efectuarse en un plazo no superior a diez (10) días hábiles corridos, contados desde la fecha de notificación de la aprobación del Informe Final a la Entidad Receptora e informado al Gobierno Regional remitiendo el comprobante de depósito o transferencia.

DÉCIMO PRIMERO:

La Entidad Receptora se obliga a incorporar en todas las actividades de difusión y promoción como textos, señaléticas y cualquier elemento identificador del Programa, el logo corporativo del Gobierno Regional de la Región del Biobío, como entidad que otorga el financiamiento, para lo cual se deberá coordinar oportunamente con el Gobierno Regional.

Asimismo, deberá preparar todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente Programa, a fin de que las autoridades del Gobierno Regional de la Región del Biobío puedan asistir.

Las actividades de difusión y promoción ejecutadas, sin la incorporación antes indicada, facultarán al Gobierno Regional a requerir la restitución de los recursos asignados por este ítem de gastos.

DÉCIMO SEGUNDO:

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo, que apruebe el presente Convenio y regirá hasta que se hayan extinguido todas las obligaciones que de él deriven, entre ellas la de ejecutar los recursos transferidos, la de rendir cuenta de ellos y la de restituir los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del Programa no podrá exceder de 24 meses desde la primera transferencia de recursos realizada por el Gobierno Regional de la Región del Biobío.

DÉCIMO TERCERO:

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, lo que deberá ser aprobado por el pertinente acto administrativo, en conformidad a la Resolución N° 07 del año 2019 de la Contraloría General de la República que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Toda solicitud de modificación deberá ser presentada al Gobierno Regional, a más tardar, noventa (90) días hábiles administrativos antes del término de las actividades del Programa. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Gobierno Regional, de autorizar dicha solicitud fuera del plazo aquí indicado, en casos excepcionales debidamente justificados y fundados por la Entidad Receptora.

DÉCIMO CUARTO:

No obstante, lo indicado en los párrafos que anteceden, el Gobierno Regional podrá poner término al presente convenio, en los siguientes casos:

- a) Si la Entidad Receptora, por causa que le sea imputable, no diere inicio a la ejecución del Programa dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional realice la primera transferencia de recursos objeto del presente convenio.
- b) Si la Entidad Receptora paralizará el desarrollo del programa, objeto del presente convenio, por más de treinta (30) días corridos, sin motivo justificado.
- c) Si la Entidad Receptora ha efectuado gastos con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, en actividades y conceptos no contemplados dentro del Programa.
- d) Si la Entidad Receptora no cumple con el envío de los Informes Mensuales de Rendición de Gastos, Informes Trimestrales de Gestión de actividades y el Informe Final señalados anteriormente.

El uso indebido y la no rendición documentada de los recursos por parte de la Entidad Receptora, dará lugar al Gobierno Regional de la Región del Biobío a entablar las acciones legales que correspondan, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

De conformidad al Art. 15 de la Ley N° 19.880 y en el evento que el Gobierno Regional decida resolver anticipadamente el presente Convenio, por las causales descritas precedentemente, deberá notificar por oficio a la Entidad Receptora en un plazo de quince (15) días hábiles administrativos.

La Entidad Receptora tendrá un plazo de quince (15) días hábiles administrativos para hacer los descargos que correspondiere.

El Gobierno Regional del Biobío revisará y evaluará las respuestas de la Unidad Ejecutora y dictará el acto administrativo respectivo, en un plazo no superior a quince (15) días hábiles administrativos.

DÉCIMO QUINTO:

Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Concepción y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEXTO:

El presente convenio se otorga en versión digital firmada mediante firma electrónica avanzada por parte de la AGENCIA, debiendo la contraparte descargar al menos una copia, firmar manualmente en el campo correspondiente y devolver una de ellas a la AGENCIA o, alternativamente, descargar la copia acompañada (sin firma de la AGENCIA), firmar electrónicamente y devolver a la AGENCIA.

DÉCIMO SÉPTIMO:

La personería del Gobernador Regional de la región del Biobío, don RODRIGO DÍAZ WÖRNER, quien actúa en representación del Gobierno Regional de la Región del Biobío, consta en sentencia de proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, rol 1148-2021, de fecha 09 de julio de 2021, publicada en el diario oficial de fecha 14 de julio de 2021.

MAT.: Rectifica Resolución Exenta N°587 de fecha 28.12.2021 que Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos del Programa "Agencia de Sostenibilidad y Cambio Climático – Estrategias de Producción Limpia para la Reactivación Económica (40018845-0)", Código BIP 40018845-0.

CONCEPCIÓN, 13 ABR. 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N° 849

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta N°587 de fecha 28.12.2021 se aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos del Programa "Agencia de Sostenibilidad y Cambio Climático – Estrategias de Producción Limpia para la Reactivación Económica (40018845-0)", Código BIP 40018845-0.
2. Que en la cláusula cuarta del referido convenio de transferencia se incurrió en un error de tipeo al indicar en el cuadro presupuestario el ítem "Consultorías" en lugar del ítem "Gastos Administrativos".
3. Que el referido error es meramente formal y no altera la voluntad administrativa contenida en el acuerdo de aprobación de recursos emitida por el Consejo Regional ni en los antecedentes técnicos de la ficha IDI del proyecto.
4. Que, conforme a lo dispuesto en el art. 62 de la Ley N° 19.880, el ordenamiento jurídico permite a la Administración, en cualquier tiempo, rectificar errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.

VISTOS:

La Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de toma de razón; sentencia de proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, rol 1148-2021, de fecha 09 de julio de 2021, publicada en el diario oficial de fecha 14 de julio de 2021.

RESUELVO:

1. **RECTIFÍQUESE**, el cuadro presupuestario contenido en la cláusula cuarta del convenio de transferencia suscrito con fecha 06.12.2021 para la ejecución de programa denominado "Agencia de Sostenibilidad y Cambio Climático – Estrategias de Producción Limpia para la Reactivación Económica (40018845-0)"; aprobado por Resolución Exenta N°587 de fecha 28.12.2021, en el sentido de reemplazarlo por el siguiente:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA M\$	GASTOS ADMINISTRATIVOS M\$	TOTAL M\$
FNDR	305.500.-	12.800.-	318.300.-
OTRAS FUENTE DE FINANCIAMIENTO ASCC	0.-	122.496.-	122.496.-
TOTAL M\$	305.500.-	135.296.-	440.796.-

78

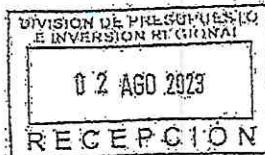
2. Téngase por incorporado el presente acto administrativo a la Resolución Exenta N°587 de fecha 28.12.2021.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Distribución:

- Agencia de Sostenibilidad y Cambio Climático.
- Administrador Regional (digital)
- División de Presupuesto e Inversión Regional
- División de Administración y Finanzas (digital).
- División de Fomento e Industria (digital).
- Dpto. FNDR (digital)
- Unidad de Programas (digital)
- Unidad Jurídica (digital).
- Of. de Partes.



A: DIPLADE
(U.T. DIPLADE-CONDESA)
3/8

0285 / 31.07.2023

ORD :
ANT :
MAT : Solicita extensión de plazo de ejecución. Convenio Programa "Estrategias de Producción Limpia para la reactivación Económica" cód. BIP 40018845-0. y acompaña documentos.

Santiago

A : RODRIGO DIAZ WÖRNER
GOBERNADOR REGIONAL
REGION DEL BÍO BÍO

DE : XIMENA RUZ ESPEJO
DIRECTORA EJECUTIVA
AGENCIA DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO

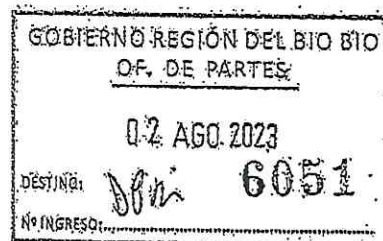
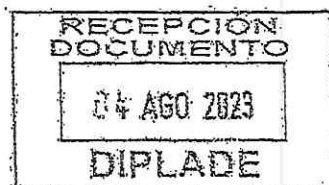
Junto con saludar por medio del presente oficio vengo en solicitar extensión del plazo de ejecución del Programa "Estrategias de Producción Limpia para la reactivación Económica" cód. BIP 40018845-0, por las razones que a continuación se exponen.

1.- Que, conforme la cláusula Décimo segundo del Convenio de transferencia antes mencionado, de fecha 06 de diciembre del año 2021, aprobado mediante Resolución Exenta N°0221, de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático de fecha 30 de diciembre del año 2021, el presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de toma de razón de la Resolución que aprueba el presente Convenio y regirá hasta que se hayan extinguido todas las obligaciones que de él deriven, entre ellas la de ejecutar los recursos transferidos, la de rendir cuenta de ellos y la de restituir los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del Programa no podrá exceder de 24 meses desde la primera transferencia de recursos realizada por el Gobierno Regional de la Región del Bío Bío.

2.- Que sin perjuicio de lo anterior, conforme la cláusula Décimo tercero, el convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscribieron, lo que deberá ser aprobado por el pertinente acto administrativo en conformidad a la Resolución N°07 del año 2019 de la Contraloría General de la República que fija Normas sobre Exención del Veto de la Junta de Razon. Toda solicitud de modificación deberá ser presentada al Gobierno Regional, a más tardar, noventa (90) días hábiles administrativos antes del término de las actividades del Programa. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Gobierno Regional, de autorizar dicha solicitud fuera del plazo aquí indicado, en casos excepcionales debidamente justificados y fundados por la Entidad Receptora.

3.- Que el Programa estuvo detenido en su ejecución durante los primeros tres meses, debido a que los recursos que se le fueron transferidos con fecha 24 de marzo de 2022.

4.- Sumado a lo anterior, existen razones técnicas, específicamente que los instrumentos no se pudieron comenzar a implementar en el mismo tiempo en que ingresaron los recursos ya que se necesitaban firmas de los representantes de los distintos Servicios Públicos adheridos al Acuerdo de Producción Limpia, circunstancia que se retrasó debido a cambios en las designaciones de las autoridades firmantes.



Recibido 04.08.2023.



5.- Cabe mencionar que, existió un retraso en la obtención y entrega de garantía por una de las entidades representantes de uno de los grupos de beneficiarios.

6.- Finalmente, es menester mencionar que los incendios acaecidos en el verano del año 2023 en la Región, significó que gran parte de los beneficiarios del programa perdieran su inversión, generando condiciones inhabilitantes para continuar con la ejecución del instrumento según plazos acordados inicialmente.

Que encontrándonos dentro del plazo prescrito, resulta necesario solicitar una extensión del Convenio de transferencia suscrito entre la ASCC y el Gobierno regional de la región del Bío-Bío para la ejecución del Programa "Estrategias de Producción Limpia para la reactivación Económica" cód. BIP 40018845-0, hasta el día 30 de diciembre del año 2024, para poder ejecutar de manera adecuada el Programa y todas las acciones comprometidas, acompañando en este mismo acto los siguientes documentos de respaldo:

- A) Programa de Caja: NOMBRE INICIATIVA: PROGRAMA ESTRATEGIAS DE PRODUCCIÓN LIMPIA PARA LA REACTIVACIÓN ECONOMICA BIP: 40018845-0, ENTIDAD RECEPTORA: Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático.
- B) Solicitud de modificación para reevaluación Programa Según glosa 07.7.1. De fecha 31.07.2023.

Sin otro particular, se despide cordialmente.



XIMENA CAROLINA RUZ ESPEJO
DIRECTORA EJECUTIVA
AGENCIA DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO
CLIMÁTICO
FECHA: 31/07/2023 HORA:13:19:27

SIMD

MVABS

SMCA

CEMDP

EAAY



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 18.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento Ingrese el código de verificación: 2671763-9eb61a en:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/>

ACTA N°01 CONTRAPARTE TÉCNICA
SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE PLAZO

Concepción, 22 de agosto de 2023.

INFORMACIÓN GENERAL SOBRE EL PROGRAMA	
Nombre del Programa	TRANSFERENCIA ESTRATEGÍAS DE PRODUCCIÓN LIMPIA PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA
Institución	Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático. (ASCC)
Código BIP	40018845-0
Monto Total Gore (\$)	318.000.000

TIPO DE MODIFICACIÓN	
N° Solicitud de Modificación	01
N° Solicitud de Reasignación Presupuestaria	0
En caso de no ser la primera solicitud, indicar brevemente contexto anterior.	

INFORMACIÓN SOBRE LA REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y EL PLAZO	
N° y Fecha de Carta de Solicitud de Reasignación Presupuestaria (Adjuntar).	Sin solicitud de reasignación.
Carta Firmada por Representante Legal (SI/NO)	SI
Fecha de Inicio del Programa	24/03/2022
Plazo de Ejecución (original en meses)	24
Fecha de Término (sin aumento de plazo)	24/03/2024
Fecha de Término (con aumento de plazo total)	30/12/2024
Plazo de Ejecución (con aumento de plazo en meses)	33

ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN FUNDADA DE SOLICITUD DE REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	
1. La solicitud de aumento de plazo recibida mediante oficio N° 0285 con fecha 31.07.2023 se fundamenta en diversos aspectos de la ejecución propia del programa, sin embargo, el principal retraso se genera por los incendios sufridos en la región y comunas donde se desarrolla el programa, afectando en gran medida a los beneficiarios del programa.	

CONCLUSIÓN:	
Tras el análisis de la solicitud presentada, y sus justificaciones, quien suscribe como Contraparte Técnica de este Programa, <u>sugiere aprobar técnicamente</u> la solicitud de modificación de plazo, en los términos ya descritos.	
Considerando que, dicha solicitud aprobada no altera en lo absoluto el monto total ni el objetivo por el cual fue aprobado el programa.	

Claudia Cárdenas Cartes
Contraparte Técnica Titular
GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBÍO

ORD. N° **2990**

ANT.: ORD. N° 0285, de 31/07/2023, de Directora Ejecutiva Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático (ASCC), solicita aumento de plazo.

MAT.: Autoriza aumento de plazo programa ASCC: "TRANSFERENCIA ESTRATEGIAS DE PRODUCCION LIMPIA PARA LA REACTIVACION ECONOMICA", CODIGO BIP 40018845-0.

CONCEPCION, **13 SET. 2023**

DE: GOBERNADOR REGIONAL DEL BIOBIO

SR. RODRIGO DIAZ WÖRNER

A: DIRECTORA EJECUTIVA AGENCIA DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMATICO
SRA. XIMENA RUZ ESPEJO

En relación al programa ASCC: "TRANSFERENCIA ESTRATEGIAS DE PRODUCCION LIMPIA PARA LA REACTIVACION ECONOMICA", CODIGO BIP 40018845-0, asignación presupuestaria N° 05-68-02-33-03-455 y en especial a su solicitud efectuada a través del ANT, de aumento de plazo de ejecución del convenio de transferencia de la iniciativa, comunico a usted que este Gobierno Regional no tiene inconveniente en aceptar dicha petición, lo que se concretará una vez tramitada totalmente la modificación de convenio correspondiente.

La modificación de convenio considerará el aumento de plazo de ejecución del programa hasta el 30 de DICIEMBRE de 2024, en conformidad con lo señalado en acta de Contraparte Técnica de fecha 22/08/2023, la cual se adjunta.

Cabe señalar que ASCC, en su calidad de Unidad Ejecutora, deberá esperar la total tramitación de modificación de convenio antes señalada, para ejecutar acciones que digan relación con los cambios efectuados.

Sin otro particular saluda atentamente a Ud.

GOBIERNO REGIONAL
RODRIGO DIAZ WÖRNER
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBIO

YD Y BAC Y DEC

Distribución:

- Archivo Administrador Regional
- División Planificación y Desarrollo Regional (COPIA DIGITAL)
- División Desarrollo Social y Humano (COPIA DIGITAL)
- Dpto. FNDR - ARCHIVO
- Contraparte Técnica, Claudia Cárdenas (COPIA DIGITAL)
- Contraparte Técnica, Ignacia Maturana (COPIA DIGITAL)
- Of. de Partes



REGISTRADO

13 MAY 2022

AGENCIA DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO

ESTABLECIMIENTO DE ORDEN DE
SUBROGACIÓN.

Resolución Exenta RA N° 856/49/2022

RM REGION METROPOLITANA,
13/05/2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

1. El artículo 4° del Decreto Supremo N° 160, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, firmado, además, por el Ministro Secretario General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del Comité "Consejo Nacional de Producción Limpia", en los términos señalados en el artículo 9°, incisos 3° y 4°, del artículo decimo de la Ley N° 20.416, que Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño. El que dispone que el Consejo Directivo del Comité "Consejo Nacional de Producción Limpia" estará integrado por, entre otros, dos representantes de la Corporación de Fomento de la Producción, nombrados por el Vicepresidente Ejecutivo de esta, uno de los cuales desempeñará la función de Director Ejecutivo del Consejo.
2. Que, el inciso final del artículo 4° del Reglamento ya citado, dispone que los miembros del Consejo Directivo del Comité designados por el Vicepresidente Ejecutivo, serán reemplazados por las personas designadas en el respectivo acto, por la autoridad facultada para ello.
3. La Resolución (A) N° 303, de 2007, modificada por la Resolución (A) N° 242, de 2016, ambas de Corfo, que fija texto refundido del Reglamento del "Comité Agencia de Fomento de la Producción Sustentable", anteriormente denominado "Consejo Nacional de Producción Limpia", que dispone, en el párrafo final del numeral 5°, que el Vicepresidente Ejecutivo podrá designar a uno o más reemplazantes del Director Ejecutivo, quien actuará en ausencia del titular con todas sus facultades.
4. La Resolución (E) N° 291, de 2018, de Corfo, que "Deja sin efecto Resoluciones (E) N° 795, de 2014 y (E) de personal N° 115, de 2017, ambas de corfo, y designa Reemplazantes del Director Ejecutivo del Comité Agencia de Fomento de la Producción Sustentable".
5. La necesidad de dejar sin efecto la Resolución (E) N° 291, de 2018, de Corfo, que "Deja sin efecto Resoluciones (E) N° 795, de 2014 y (E) de personal N° 115, de 2017, ambas de corfo, y designa Reemplazantes del Director Ejecutivo del Comité Agencia de Fomento de la Producción Sustentable".

JOSE MIGUEL BENAVENTE
HORMAZABAL E josemiguel.benavente@corfo.cl

<https://siaper.contraloria.cl>

13/05/2022

Página: 1 / 3



1652462689293405



Myrta Vergara Briones

<https://siaper.contraloria.cl>

13/05/2022 02:23:00



1652466173604



6. Las facultades que me confiere la Ley N° 6.640 y el Reglamento General de la Corporación, aprobado por Decreto N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía; y lo dispuesto en la Resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón en materias de personal.

REGISTRADO

13 MAY 2022

7. Déjese sin efecto la Resolución (E) N° 291, de 2018, de Corfo, que "Deja sin efecto Resoluciones (E) N° 795, de 2014 y (E) de personal N° 115, de 2017, ambas de Corfo, y designa Reemplazantes del Director Ejecutivo del Comité Agencia de Fomento de la Producción Sustentable".

RESUELVO:

ESTABLÉCESE EL SIGUIENTE ORDEN DE SUBROGACIÓN de:

Cargo de DIRECTOR EJECUTIVO, grado 3°, nivel NO APLICA NIVEL, categoría NO APLICA CATEGORIA de SIN INFORMACION, con 44 horas semanales de AGENCIA DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO, SIN DEPENDENCIA.

Orden de subrogación N° 1, MARÍA ANGÉLICA LAGOS ARANCIBIA, RUN N° 8236984-8 a contar del 1 de mayo de 2022, quien se desempeña como SUBDIRECTOR grado de la planta de en AGENCIA DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO.

Cargo de DIRECTOR EJECUTIVO, grado 3° de SIN INFORMACION, con 44 horas semanales de AGENCIA DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO, SIN DEPENDENCIA.

Orden de subrogación N° 2, SEBASTIÁN MARCOS CARVALLO ALBORNOZ, RUN N° 15827944-4 a contar del 1 de mayo de 2022, quien se desempeña como SUBDIRECTOR grado de la planta de en AGENCIA DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE

JOSE MIGUEL BENAVENTE
HORMAZABAL, E=josemiguel.benavente@corfo.cl

<https://slaper.contraloria.cl>

13/05/2022

Página 2 / 3



1652462689293405



Myrta Vergara Briones

<https://slaper.contraloria.cl>

13/05/2022 02:23:00



1652466173604



12

REGISTRADO

13 MAY 2022

JOSE MIGUEL BENAVENTE
HORMAZABAL, E=josemiguel.benavente@corfo.cl

<https://siaper.contraloria.cl>

13/05/2022

Página 3 / 3



1652462689293405



Myrta Vergara Briones

<https://siaper.contraloria.cl>

13/05/2022 02:23:00



1652466173604





DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN (E) DE PERSONAL N° 290, DE 2020, DE CORFO, Y DESIGNA MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DIRECTOR EJECUTIVO DEL "COMITÉ AGENCIA DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE", TAMBIÉN DENOMINADO "AGENCIA DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO".

VISTO:

EXENTA	DE TOMA DE RAZON
--------	---------------------

La Ley N° 6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; el Decreto con Fuerza de Ley N° 211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que Fija Normas que Regirán a la Corporación de Fomento de la Producción; el Reglamento de la Corporación, aprobado por Decreto Supremo N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía; el Decreto Supremo N° 28, de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que nombra en el cargo de Vicepresidente Ejecutivo de Corfo; y lo dispuesto en la Resolución N° 6, de 2019, modificada por la Resolución N° 2, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de las materias de personal.

CONSIDERANDO:

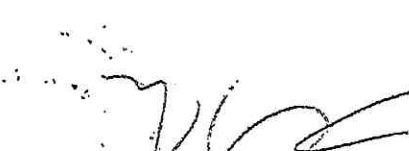
1. La Resolución (A) N° 303, de 2007, modificada por la Resolución (A) N° 242, de 2016, ambas de Corfo, que fija texto refundido del Reglamento del "Comité Agencia de Fomento de la Producción Sustentable", también denominado "Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático", que dispone, en el numeral 3°, que el Comité estará dirigido por un Consejo Directivo de 13 integrantes, entre ellos, "b) Dos representantes de la Corporación, designados por el Vicepresidente Ejecutivo, uno de los cuales ejercerá el cargo de Vicepresidente del Comité y el otro será su Director Ejecutivo, según se indique en la designación".
2. El artículo 4°, letra b), del Decreto Supremo N° 160, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, firmado, además, por el Ministro Secretario General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del "Consejo Nacional de Producción Limpia", en los términos señalados en el artículo 9°, incisos 3° y 4°, del Artículo Décimo, de la Ley N° 20.416, que Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño, el que dispone que el Consejo Directivo del "Consejo Nacional de Producción Limpia", hoy, "Comité Agencia de Fomento de la Producción Sustentable", estará integrado por, entre otros, dos representantes de la Corporación de Fomento de la Producción, nombrados por el Vicepresidente Ejecutivo de ésta, uno de los cuales desempeñará la función de Director Ejecutivo del Consejo.

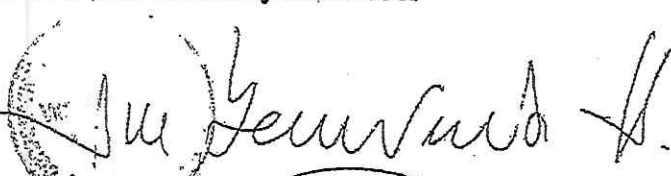
3. La Resolución (E) de Personal N° 290, de 2020, de Corfo, que designó a don Giovanni Calderón Bassi, como miembro del Consejo Directivo y Director Ejecutivo del "Comité Agencia de Fomento de la Producción Sustentable".

RESUELVO:

- 1° **DÉJASE SIN EFECTO** la Resolución (E) de Personal N° 290, de 2020, de Corfo.
- 2° **DESÍGNASE**, como miembro del Consejo Directivo y Directora Ejecutiva del "Comité Agencia de Fomento de la Producción Sustentable", también denominado "Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático", a doña **XIMENA CAROLINA RUZ ESPEJO**, cédula de identidad N° 5.929.561-6.
- 3° Por razones de buen servicio, doña Ximena Ruz Espejo asumirá sus funciones a contar del 01 de mayo de 2022.
- 4° Envíese copia de la presente resolución a registro de la Contraloría General de la República, dentro del plazo de 15 días hábiles desde su emisión.

Anótese, regístrese, notifíquese a la interesada y archívese.


NAYA FLORES ARAYA
Fiscal (S)


JOSE MIGUEL BENAVENTE HORMAZABAL
Vicepresidente Ejecutivo

MAT: Aprueba Modificación de Convenio de Transferencia de recursos "AGENCIA DE SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO - ESTRATEGIAS DE PRODUCCIÓN LIMPIA PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA (40018845-0)" Código BIP 40018845-0

CONCEPCIÓN,

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____ /

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta N° 587 de fecha 28 de diciembre de 2021 del Gobierno Regional se aprobó Convenio de Transferencia de Recursos celebrado con fecha 06 de diciembre de 2021 para el programa **"AGENCIA DE SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO - ESTRATEGIAS DE PRODUCCIÓN LIMPIA PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA (40018845-0)" Código BIP 40018845-0** subtítulo 33-Transferencias de Capital, Ítem 03 a Otras Entidades Públicas, Asignación presupuestaria 455.
2. Que, mediante Resolución Exenta N° 849 de fecha 13 de abril 2022, se rectifica Resolución Exenta citada en considerando precedente en sentido de corregir el cuadro presupuestario del convenio.
3. Que, mediante Ord. 0285 de 31 de julio de 2023, la Directora de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático solicita la ampliación de plazo de ejecución del programa hasta el 30 de diciembre de 2024 por los fundamentos que ahí se indican.
4. Que, mediante Acta de Contraparte Técnica N° 01 de 22 de agosto de 2023 se autoriza técnicamente la solicitud de aumento de plazo en los términos indicados en considerando precedente.
5. Que, mediante Ord. 2990 de 13 de septiembre de 2023 el Gobernador Regional del Biobío informa a Directora Ejecutiva de Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático que se autoriza el aumento de plazo del programa hasta el 30 de diciembre de 2024.
6. Que, mediante Certificado de Reevaluación Técnica N° 01 de la Unidad de PreInversión de fecha

08 de enero 2024, ésta se pronuncia favorablemente a la ampliación de plazo para la ejecución pasando de 24 meses a 33 meses.

7. Que, a través de Memorándum N° 05 de 17 de enero de 2024 el Jefe de la División de Planificación y Desarrollo solicita a Jefe de Departamento FNDR la modificación del convenio.
8. Que, a través de Memorándum N° 39 de 18 de enero de 2024 el Jefe Departamento FNDR remite a Coordinadora Unidad Jurídica antecedentes y solicita elaboración de modificación del convenio de transferencia y resolución aprobatoria en los términos indicados en memorándum citado en considerando precedente.
9. Que, a través de Memorándum N° 014 de 22 de enero de 2024 la Coordinadora de la Unidad Jurídica solicita a Jefe Departamento FNDR aclarar sentido de la modificación del convenio.
10. Que, a través de Memorándum N° 08 de 24 de enero de 2023 el Jefe de División de Planificación y Desarrollo complementa solicitud realizada mediante Memorándum N° 05 de 17 de enero 2024, en sentido de que la modificación considerará aumento de plazo de ejecución del programa hasta el 30 de diciembre de 2024.
11. Que, a través de Memorándum N° 58 de 25 de enero de 2024 el Jefe de Departamento FNDR remite a Coordinadora Unidad Jurídica memorándum citado en considerando precedente y requiere proceder con la elaboración del convenio.
12. Que, a requerimiento de la Encargada de la Unidad Jurídica por correo electrónico de fecha 22 de diciembre de 2023, y en el contexto de la aplicación de la Circular N°20 del Ministerio de Hacienda de 11 de agosto de 2023, se solicita agregar a todas las modificaciones de programas la cláusula de Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas – SISREC.
13. Que, con fecha 14 de febrero de 2024 se suscribió Modificación de Convenio de Transferencia de recursos **"AGENCIA DE SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO - ESTRATEGIAS DE PRODUCCIÓN LIMPIA PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA (40018845-0)"** Código BIP 40018845-0 entre el Gobierno Regional del Biobío y la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático.

VISTOS:

- 1.- Art. N° 111 de la Constitución Política de Chile.
- 2.- D.L. 1.263 de 1975.
- 3.- Ley Orgánica Const. N° 18.575 Bases Generales de Administración del Estado.
- 4.- Texto Refundido Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional.
- 5.- La Ley 21.640 del Presupuesto del Sector Público Año 2024
- 6.- La Resolución N° 7 del 2019 de la Contraloría General de la República.

- 7.- Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
- 8.- Circular N°20 del Ministerio de Hacienda de 11 de agosto de 2023
- 8.- Sentencia de proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, rol 1148-2021, de fecha 09 de julio de 2021, publicada en el diario oficial de fecha 14 de julio de 2021

RESUELVO:

1.- APRUÉBESE la modificación del Convenio de Transferencia de Recursos suscrita con fecha 14 de febrero de 2024, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO**, representado por el Gobernador Regional, don **RODRIGO DÍAZ WÖRNER** y la **AGENCIA DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO** representada por su Subdirector de Producción Sustentable don **SEBASTIÁN CARBALLO ALBORNOZ** Instrumento que es del siguiente tenor:

"MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA
"AGENCIA DE SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO - ESTRATEGIAS DE PRODUCCIÓN LIMPIA PARA
LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA (40018845-0)" Código BIP 40018845-0

ENTRE

EL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO

Y

AGENCIA DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO

En Concepción, a 14 de febrero de 2024, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO**, RUT N°72.232.500-1, representado, según se acreditará, por el Gobernador Regional don **RODRIGO DÍAZ WÖRNER**, RUT: 10.531.973-8 domiciliado en Avenida Prat Nro. 525, ciudad y comuna de Concepción, en adelante indistintamente denominado "Gobierno Regional" o "GORE" y la **AGENCIA DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO**, RUT N° 75.980.060-5, en adelante indistintamente denominada la "Entidad Receptora", representada para estos efectos, según se acreditará, por su Subdirector de Producción Sustentable don **SEBASTIÁN CARBALLO ALBORNOZ**, RUT: 15.827.944-4, domiciliado para estos efectos en Profesora Amanda Labarca N° 124, piso 2°, comuna de Santiago, vienen en señalar lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. Que, por Resolución Exenta N° 587 de fecha 28 de diciembre de 2021 del Gobierno Regional se aprobó Convenio de Transferencia de Recursos celebrado con fecha 06 de diciembre de 2021 para el programa "AGENCIA DE SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO - ESTRATEGIAS DE PRODUCCIÓN LIMPIA PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA (40018845-0)" Código BIP 40018845, subtítulo 33-Transferencias de Capital, Ítem 03 a Otras Entidades Públicas, Asignación presupuestaria 455.
2. Que, mediante Resolución Exenta N° 849 de fecha 13 de abril 2022, se rectifica Resolución Exenta citada en considerando precedente en sentido de corregir el cuadro presupuestario del convenio.
3. Que, mediante Ord. 0285 de 31 de julio de 2023, la Directora de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático solicita la ampliación de plazo de ejecución del programa hasta el 30 de diciembre de 2024 por los fundamentos que ahí se indican.
4. Que, mediante Acta de Contraparte Técnica N° 01 de 22 de agosto de 2023 se autoriza técnicamente la solicitud de aumento de plazo en los términos indicados en considerando precedente.

5. Que, mediante Ord. 2990 de 13 de septiembre de 2023 el Gobernador Regional del Biobío informa a Directora Ejecutiva de Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático que se autoriza el aumento de plazo del programa hasta el 30 de diciembre de 2024.
6. Que, mediante Certificado de Reevaluación Técnica N° 01 de la Unidad de Preinversión de fecha 08 de enero 2024, ésta se pronuncia favorablemente a la ampliación de plazo para la ejecución pasando de 24 meses a 33 meses.
7. Que, a través de Memorándum N° 05 de 17 de enero de 2024 el Jefe de la División de Planificación y Desarrollo solicita a Jefe de Departamento FNDR la modificación del convenio.
8. Que, a través de Memorándum N° 39 de 18 de enero de 2024 el Jefe Departamento FNDR remite a Coordinadora Unidad Jurídica antecedentes y solicita elaboración de modificación del convenio de transferencia y resolución aprobatoria en los términos indicados en memorándum citado en considerando precedente.
9. Que, a través de Memorándum N° 014 de 22 de enero de 2024 la Coordinadora de la Unidad Jurídica solicita a Jefe Departamento FNDR aclarar sentido de la modificación del convenio.
10. Que, a través de Memorándum N° 08 de 24 de enero de 2023 el Jefe de División de Planificación y Desarrollo complementa solicitud realizada mediante Memorándum N° 05 de 17 de enero 2024, en sentido de que la modificación considerará aumento de plazo de ejecución del programa hasta el 30 de diciembre de 2024.
11. Que, a través de Memorándum N° 58 de 25 de enero de 2024 el Jefe de Departamento FNDR remite a Coordinadora Unidad Jurídica memorándum citado en considerando precedente y requiere proceder con la elaboración del convenio.
12. Que, a requerimiento de la Encargada de la Unidad Jurídica por correo electrónico de fecha 22 de diciembre de 2023, y en el contexto de la aplicación de la Circular N°20 del Ministerio de Hacienda de 11 de agosto de 2023, se solicita agregar a todas las modificaciones de programas la cláusula de Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas – SISREC.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN

En virtud de lo señalado precedentemente, por el presente instrumento, las partes han acordado modificar el Convenio de Transferencia de Recursos celebrado con fecha 06 de diciembre de 2021, aprobado por Resolución Exenta N° 587 de fecha 28 de diciembre de 2021 rectificada por Resolución Exenta N° 849 de fecha 13 de abril 2022 en el sentido de:

- i) Reemplazar la cláusula décima segunda, por el siguiente tenor:

“El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y regirá hasta que se hayan extinguido todas las obligaciones que de él deriven, entre ellas las de ejecutar los recursos transferidos, la de rendir cuenta de ellos y la de restituir los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso la efectiva ejecución de las actividades del Programa no podrá exceder de 33 meses desde la primera transferencia de recursos realizada por el Gobierno Regional de la Región del Biobío, es decir, 30 de diciembre 2024”

- ii) Agréguese al convenio en su cláusula SÉPTIMO el siguiente punto:

7.5. Del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas -SISREC.

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, se realizará obligatoriamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC, de acuerdo a lo expresado en Resolución Exenta N°1.858 del 15 de septiembre 2023.

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el referido sistema y documentos electrónicos, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, en cuanto estos sean autorizados por el representante legal de la entidad privada.

Obligaciones de la Entidad Ejecutora:

- a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil de ejecutor, y dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas, o cualquier otra que la modifique o la reemplace.
- b) Designar a la o las personas que tendrán el perfil para manejar la plataforma SISREC.
- c) Disponer de los medios tecnológicos de hardware y software que sean precisados para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC, lo cual incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casillas de correo electrónico e internet.
- d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las eventuales revisiones que pudiere efectuar la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

Obligaciones del Gobierno Regional del Biobío:

- a) Exigir la realización de la rendición de cuentas, dentro de los plazos dispuestos en el presente convenio, y efectuar su posterior revisión para asegurar el uso correcto de los recursos transferidos.
- b) Supervisar la debida y oportuna entrega de informes de avance de la inversión y de la ejecución de las actividades acordadas con el ejecutor.
- c) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en los roles de encargado y analista del mismo, debiendo contemplar un titular y, a lo menos, un subrogante de cada uno.
- d) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para revisar la rendición de cuentas de los gastos operacionales con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución de los gastos. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casilla de correo electrónico e internet."

TERCERO: VIGENCIA DE LA MODIFICACIÓN.

La presente modificación empezará a regir desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que la apruebe.

CUARTO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES DEL CONVENIO MODIFICADO.

El presente instrumento se tendrá para todos los efectos legales como parte integrante del convenio que por este acto se modifica. En lo no modificado seguirán rigiendo las estipulaciones del Convenio de Transferencia de Recursos celebrado con fecha 06 de diciembre de 2021, aprobado por Resolución Exenta N° 587 de fecha 28 de diciembre de 2021 rectificada por Resolución Exenta N° 849 de fecha 13 de abril 2022

QUINTO: EJEMPLARES

La presente Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos, se firma en dos ejemplares, de igual fecha y tenor, quedando uno en poder de cada una de las partes.

SEXTO: PERSONERÍAS.

La personería de don RODRIGO DÍAZ WÖRNER, quien actúa en representación del Gobierno Regional del Biobío consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, rol 1148-2021 de fecha 09 de julio de 2021, publicada en el Diario Oficial de fecha 14 de julio de 2021.

La personería de don SEBASTIÁN CARBALLO ALBORNOZ para representar a la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático consta en Resolución Exenta de Personal N° 0188 de 28 de abril de 2022 de CORFO y Resolución Exenta RA N°856/49/2022 de 13 de mayo de 2022 de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático sobre establecimiento de orden de subrogación, documentos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

FDO: RODRIGO DÍAZ WÖRNER — GOBERNADOR REGIONAL —GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBÍO — SEBASTIÁN CARBALLO ALBORNOZ — SUBDIRECTOR — AGENCIA DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO”.

2.- TÉNGASE PRESENTE que la presente modificación de convenio de transferencia no implica compromisos financieros.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RODRIGO DÍAZ WÖRNER
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBÍO

IVD / LPP / AMQ / SRA / VB / pmm

Distribución

- Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático
- División de Planificación y Desarrollo
- Depto. FNDR.
- Depto. Control de Gestión.
- Unidad Jurídica GORE.
- Oficina de Partes.